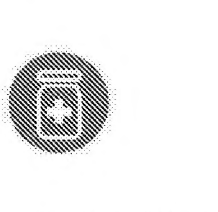
IMPO DiarioOficial

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Año CX - N° 29.132 Montevideo, viernes 16 de enero de 2015 - ISSN 1510-3749







Pantalla IMPO | Centro de Información Oficial

Presenta:

Campeonato Sudamericano de Fútbol
Sub 20 - Uruguay 2015





Partidos de Uruguay (fase clasificatoria)

Uruguay vs. Colombia / **15/01 - 22:00 horas**

Uruguay vs. Brasil / **17/01 - 22:00 horas**

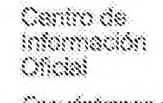
Uruguay vs. Chile / **21/01 - 22:00 horas**

Uruguay vs. Venezuela / **23/01 - 22:00 horas**

En Uruguay existe una ley que promueve erradicar la violencia en el deporte. Ley N° 17.951 conocé más en impo.com.uy/lenguajeciudadano







Encuéntranos en:









IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 40.-

Año CX- Nº 29.132 - Montevideo, viernes 16 de enero de 2015

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Banco de datos: Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



de la República Oriental del Uruguay

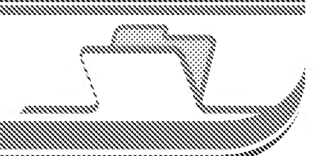
Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 13 y 14 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1

Resolución 769/014

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

(80*R)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2014

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 4 de enero de 2015.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 4 de enero de 2015 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ec. Luis Porto.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

2

Resolución 770/014

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y desígnase Ministro interino.

(81*R)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2014

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, para hacer uso de su licencia ordinaria, desde el 2 al 12 de enero de 2015 inclusive.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, desde el 2 al 12 de enero de 2015, inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el período mencionado en el numeral anterior, al señor Subsecretario, Ing. Agr. Enzo Benech.

3º.- Comuníquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

3

Resolución 5/015

Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

(82*R)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 7 de Enero de 2015

VISTO: que el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 13 de enero de 2015.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, a partir del día 13 de enero de 2015 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Agr. Enzo Benech.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4

Resolución 767/014

Autorízase el cese al Inspector Mayor, María Cristina Domínguez Martínez como Directora en la Escuela Nacional de Policía.

(78*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 29 de Diciembre de 2014

VISTO: las necesidades del servicio.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 142 de la Ley 18.172 de fecha 7 de septiembre de 2007, por el cual se crea con carácter de particular confianza, el cargo de Director de la Escuela Nacional de Policía.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- CESE a partir del 28 de diciembre de 2014, como Directora de la Escuela Nacional de Policía, a la señora Inspector Mayor ® María Cristina DOMINGUEZ MARTINEZ, titular de la cédula de identidad Nº 1.799.224-6.

2º.- PUBLIQUESE, notifíquese, comuníquese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

5

Resolución 771/014

Autorízase la inscripción del Sr: Leonardo Jorge Domínguez Viera en el Registro de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

(68*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de Diciembre de 2014

VISTO: la gestión promovida por el señor Leonardo Jorge Domínguez Viera en la que solicita ser inscripto en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, el gestionante ha acreditado estar en condiciones de ser inscripto en los Registros respectivos.

II) que el Departamento de Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas expresó su opinión favorable a la presente gestión.

CONSIDERANDO: **I)** que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Leonardo Jorge Domínguez Viera, cédula de identidad Nº 2.819.358-8, en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa prestación de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
MARIO BERGARA.

6

Resolución 772/014

Autorízase la inscripción del Sr: Washington Daniel Zazzari Oreb-Sorie en el Registro de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

(69*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2014

VISTO: la gestión promovida por el señor Washington Daniel Zazzari Oreb-Sorie en la que solicita ser inscripto en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, el gestionante ha acreditado estar en condiciones de ser inscripto en los Registros respectivos.

II) que el Departamento de Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas expresó su opinión favorable a la presente gestión.

CONSIDERANDO: **I)** que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998, de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Washington Daniel Zazzari Oreb-Sorie, C.I. Nº 1.822.076-1, en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa prestación de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
MARIO BERGARA.

7

Resolución 773/014

Autorízase la inscripción del Sr: Gabriel Gustavo Reyes Cuadrado en el Registro de Despachantes de Aduana.

(70*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Diciembre de 2014

VISTO: la gestión promovida por el señor Gabriel Gustavo Reyes Cuadrado en la que solicita ser inscripto en el Registro de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, el gestionante ha acreditado estar en condiciones de ser inscripto en el Registro respectivo.

II) que el Departamento de Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas expresó su opinión favorable a la presente gestión.

CONSIDERANDO: **I)** que la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998, de 16 de diciembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Gabriel Gustavo Reyes Cuadrado, C.I. 1.961.645-4, en el Registro de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa prestación de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
MARIO BERGARA.

8

Resolución 774/014

Autorízase la inscripción del Sr: Gerardo Silva Colomer en el Registro de Despachantes de Aduana.

(71*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Diciembre de 2014

VISTO: la gestión promovida por el señor Gerardo Silva Colomer en la que solicita ser inscripto en el Registro de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, el gestionante ha acreditado estar en condiciones de ser inscripto en el Registro respectivo.

II) que el Departamento de Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas expresó su opinión favorable a la presente gestión.

CONSIDERANDO: **I)** que la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998, de 16 de diciembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Gerardo Silva Colomer en el Registro de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa prestación de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
MARIO BERGARA.

9

Resolución 775/014

Autorízase la inscripción del Sr: Bernardo Agustín Muniz Vallarino en el Registro de Despachantes de Aduana.

(72*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2014

VISTO: la gestión promovida por el señor Bernardo Agustín Muniz Vallarino en la que solicita ser inscripto en el Registro de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, el gestionante ha acreditado estar en condiciones de ser inscripto en el Registro respectivo.

II) que el Departamento de Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas expresó su opinión favorable a la presente gestión.

CONSIDERANDO: **I)** que la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación

establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de diciembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Bernardo Agustín Muniz Vallarino en el Registro de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa prestación de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
MARIO BERGARA.

10

Resolución 776/014

Autorízase la inscripción del Sr: Héctor Gabriel Porto Ventoso en el Registro de Despachantes de Aduana.

(76*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 Diciembre de 2014

VISTO: la gestión promovida por el señor Héctor Gabriel Porto Ventoso, en la que solicita ser inscripto en el Registro de Despachantes de Aduanas.-

RESULTANDO: que de los documentos agregados en autos surge que el gestionante ha acreditado: la mayoría de edad exigida legalmente, honradez y buenas costumbres ante la Justicia competente, declaración bajo juramento de no haber sido fallido o concursado y comprobado haber sido empleado de Despachantes de Aduanas por más de veinte años.-

CONSIDERANDO: **I)** que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.925, de 17 de diciembre de 1970 y artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 391/971, de 29 de junio de 1971.-

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998, de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.-

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993.-

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Héctor Gabriel Porto Ventoso, en el Registro de Despachantes de Aduana para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa prestación de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998, de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en Bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.-

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.-
MARIO BERGARA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

11

Resolución S/n

Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 13 de agosto de 2014, relativa a la exoneración del arancel fijado por el Decreto 643/006, a los productos importados por la empresa UNISUR S.A.

(73)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 9 de Enero de 2015

VISTO: la resolución ministerial de fecha 13 de agosto de 2014, por la que se exceptuó de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/06 en su Anexo I, a los productos que se indicaron en la misma, importados por UNISUR S.A.

RESULTANDO: que se cometió error en el numeral 1º de la referida resolución, al omitir el producto: NCM 3905.21.00.00.

CONSIDERANDO: que corresponde realizar la referida modificación.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la resolución ministerial de fecha 13 de agosto de 2014, en el sentido de incluir al NCM 3905.21.00.00.

NCM	Productor	Exportador	Importador
39055.21.00.00: POLÍMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ÉSTERES VINÍLICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMÁS POLÍMEROS VINÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS. Copolímeros de acetato de vinilo. En dispersión acuosa.	Química Limbadi S.R.L.	Química Limbadi S.R.L.	Unisur S.A. RUT 212517220012

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 29 de mayo de 2014 y hasta el 28 de mayo de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

12

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (OBLIMAR S.A.) e importador (Antilur S.A.).

(74)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Enero de 2015

VISTO: que la empresa Antilur S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa Antilur S.A. con fecha 1 de octubre de 2014, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por Antilur S.A. (desde el 1 de octubre de 2014), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles («gaufres»)*; Galletas dulces (con adicción de edulcorante). Sin adición de cacao.	OBLIMAR S.A.	OBLIMAR S.A.	Antilur S.A. RUT: 21 420 024 0016
1905.31.00.20: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles («gaufres»)*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Con adición de cacao.	OBLIMAR S.A.	OBLIMAR S.A.	Antilur S.A. RUT: 21 420 024 0016

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 1º de octubre de 2014 y hasta el 30 de setiembre de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

13

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (Alfavinil S.A.) e importador (Mirall S.A.).

(75)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Enero de 2015

VISTO: que la empresa Mirall S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto,

dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa Mirall S.A. con fecha 18 de setiembre 2014, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por Mirall S.A. (desde el 18 de setiembre 2014), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3904.22.00.00 POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS. Los demás poli (cloruro de vinilo). Plastificados.	Alfavinil S.A.	Alfavinil S.A.	Mirall S.A. RUT: 21 410 366 0014
3904.21.00.00 POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS. Los demás poli (cloruro de vinilo). Sin plastificar			

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 18 de setiembre 2014 y hasta el 17 de setiembre 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

14

Resolución S/n

Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 4 de diciembre de 2014, relativa a la exoneración del arancel fijado por el Decreto 643/006, a los productos importados por la empresa PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.

(77)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 9 de Enero de 2015

VISTO: que se solicita modificación de la resolución ministerial de fecha 4 de diciembre de 2014.

RESULTANDO: I) que por el referido acto administrativo se exceptuó a la empresa PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A. de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, para el producto, empresa productora y empresa exportadora especificados en el mismo;

II) que se advierte error involuntario en la referida resolución, al indicarse el nombre de la empresa exportadora.

CONSIDERANDO: que procede modificar la resolución ministerial de fecha 4 de diciembre de 2014, en el sentido de establecer que la empresa exportadora es COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la resolución ministerial de fecha 4 de diciembre de 2014, en el sentido de establecer que se exceptúa de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM- Descripción	Productor	Exportador	Importador
1905.40.00.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Pan tostado y productos similares tostados.	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.	PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A. RUT: 210253350018

1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.	PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A. RUT: 210253350018

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 6 de junio de 2014 y hasta el 5 de junio de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

15

Resolución S/n

Modifícase la Resolución Ministerial donde establece servidumbre minera de ocupación y paso, al título minero Permiso de Exploración otorgado a ANCAP respecto de un yacimiento de calizas afectando al padrón 1024 de la 3ª sección catastral de Maldonado.

(83*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 9 de Enero de 2015

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) solicita modificación de la Resolución Ministerial de fecha 1º de setiembre de 2014.

RESULTANDO: que por la referida resolución se establecieron servidumbres mineras de ocupación y paso, accesorias al título minero Permiso de Exploración otorgado a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland el 31 de julio de 2009, respecto de un yacimiento de calizas, afectando el padrón Nº 1024 de la 3ª sección catastral del departamento de Maldonado.

CONSIDERANDO: I) que la División Minería de DINAMIGE informa, que se cometió error en el numeral 1º de la Resolución Ministerial de 1º de setiembre de 2014, y que donde dice: "1 6.000 m²", debe decir "6.000 m²";

II) que procede modificar la referida resolución ministerial, en el sentido de establecer correctamente el área que afecta la servidumbre minera de paso.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,
en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Ministerial de fecha 1º de setiembre de 2014, en el sentido de disponer que se establece servidumbre minera de ocupación y paso, accesorias al título minero Permiso de Exploración otorgado a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland el 31 de julio de 2009, respecto de un yacimiento de calizas, afectando el padrón Nº 1024 (p) de la 3ª sección catastral del departamento de Maldonado, en 35 hás. 4.000 m², la primera y 6.000 m², la segunda.

2º.- Comuníquese, y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

16

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (KISKALI S.A.) e importador (ANTILUR S.A.).

(84)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Enero de 2015

VISTO: que la empresa ANTILUR S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa ANTILUR S.A. con fecha 5 de setiembre de 2014, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por ANTILUR S.A. (desde

el 5 de setiembre de 2014), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

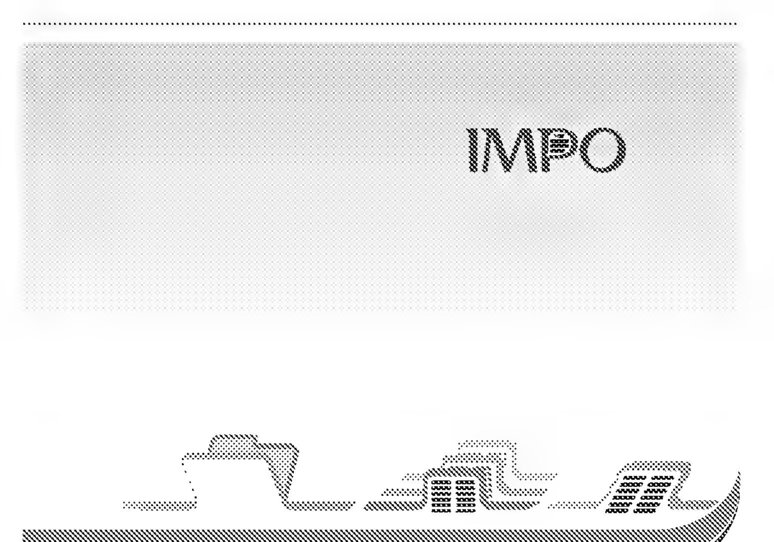
1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.40.00.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Pan tostado y productos similares tostados	KISKALI S.A.	KISKALI S.A.	ANTILUR S.A. RUT: 21 420 024 0016
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAS, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	KISKALI S.A.	KISKALI S.A.	ANTILUR S.A. RUT: 21 420 024 0016

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 5 de setiembre de 2014 y hasta el 4 de setiembre de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minera.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.



17

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A.).

(87)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Enero de 2015

VISTO: que la empresa MERELEC S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa MERELEC S.A. con fecha 25 de setiembre de 2014, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por MERELEC S.A. (desde el 25 de setiembre de 2014), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
8536.50.90.11: APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELÉS, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE(ENCHUFES), PORTALÁMPARAS Y DEMÁS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS; CONECTORES DE FIBRAS ÓPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS. Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores. Los demás. Interruptores. Para instalaciones domésticas de distribución domiciliaria. Exclusivamente: módulos interruptores para uso doméstico de instalación domiciliaria, corriente alterna, hasta 250 voltios y 16 amperios, tanto de embutir como para su colocación en cajas exteriores. Se incluyen también los conjuntos armados (interruptor y plaquetas e interruptor y caja exterior). No se incluyen interruptores termomagnéticos y diferenciales.	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A.	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A.	MERELEC S.A. RUT: 215316790010
8536.69.10.00: APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELÉS, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALÁMPARAS Y DEMÁS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS; CONECTORES DE FIBRAS ÓPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS. Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes): Los demás. Tomacorrientes polarizados o blindados. Exclusivamente: módulos tomacorrientes para uso domésticos de instalación domiciliaria, corriente alterna, 250 voltios, 16 amperios, de embutir y de colocación en cajas exteriores. Se incluyen también los conjuntos armados (tomacorriente y plaqueta o tomacorriente y caja exterior)	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A.	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A.	MERELEC S.A. RUT: 215316790010
8538.90.90.00: PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 U 85.37. Las demás. Las demás. Exclusivamente: plaquetas de luz para líneas de embutir de instalación domiciliaria, sus soportes (puentes, bastidores), accesorios (ribetes), así como cajas exteriores.	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A.	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A.	MERELEC S.A. RUT: 215316790010
3925.90.90.00: ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. Los demás. Los demás. Exclusivamente: plaquetas de luz para líneas de embutir de instalación domiciliaria, sus soportes (puentes, bastidores), accesorios (ribetes), así como cajas exteriores.	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A.	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A.	MERELEC S.A. RUT: 215316790010

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 25 de setiembre de 2014 y hasta el 24 de setiembre de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

18

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (Cereal Food S.A.) e importador (SAN FRANCISCO C.I.S.A.).

(88)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Enero de 2015

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa SAN FRANCISCO C.I.S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 7 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 24 de julio de 2013 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 21 de noviembre de 2012) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación;

NCM – Descripción	Productor	Exportador	Importador
1704.90.90.90: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Los demás. Los demás.	Cereal Food S.A.	Cereal Food S.A.	SAN FRANCISCO C.I.S.A. RUT: 08 000 555 0015

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 21 de noviembre de 2014 y hasta el 20 de noviembre de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
19
Resolución 768/014

Desígnase como miembro de la Comisión del Plan de Integración Socio-Habitacional "Juntos" a la Psicóloga María del Carmen Alonso Rosito, como delegada del Ministerio de Desarrollo Social.

(79*R)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 de Diciembre de 2014

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la designación de un representante del Ministerio de Desarrollo Social como miembro de la Comisión del Plan de integración Socio-Habitacional "Juntos";

Resultando: **I)** que por Decreto Nº 171/010 de fecha 31 de mayo de 2010 se creó el Plan de Integración Socio - Habitacional "Juntos" a efectos de atender la situación de emergencia de la población en contexto de precariedad socio - habitacional;

II) que el artículo 4º del mencionado Decreto dispone la creación en el ámbito de la Presidencia de la República de una Comisión integrada por un delegado/a del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y un delegado/a del Ministerio de Desarrollo Social;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 2010 se designó a la Asistente Social Delia Soria como delegada del Ministerio de Desarrollo Social ante la mencionada Comisión;

Considerando: **I)** que dado el fallecimiento de la Asistente Social Delia Soria corresponde designar a un/a nuevo/a delegado/a en representación del Ministerio de Desarrollo Social en la citada Comisión;

Atento: a lo precedentemente expuesto;

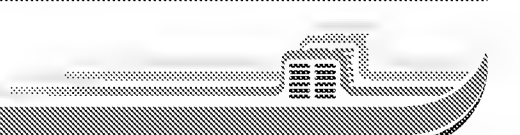
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designar como miembro de la Comisión del Plan de Integración Socio-Habitacional "Juntos", a partir de la fecha de la presente resolución, a la Psicóloga María del Carmen Alonso Rosito, como delegada del Ministerio de Desarrollo Social.

2º.- Comuníquese, publíquese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; DANIEL OLESKER.

AVISOS



Convocatorias

CONVOCATORIAS

Tirzen S.A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria el día 26 de enero de 2015 en Buenos Aires 484 esc. 20 a las 16.30 horas.
Orden del Día:
1º) Designación de presidente y secretario.
2º) Disolución y clausura de la sociedad.
3º) Designación de accionista para firmar el acta.
El Directorio.

Única Publicación

03) $ 291 1/p 699 Ene 16- Ene 16

MICROFINANZAS DEL URUGUAY S.A.

Se convoca a los Accionistas de MICROFINANZAS DEL URUGUAY S.A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de febrero de 2015, a las 10:00, en el local de la calle Asilo 3095, Montevideo, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30.09.14.
2. Consideración de la actuación del Directorio.
3. Renuncia de uno de los integrantes del Directorio.
4. Elección de Directorio y Síndico.
5. Remuneración de Directorio y Síndico.
6. Designación de un accionista para firmar el acta.

Primera Publicación

03) $ 1746 3/p 677 Ene 16- Ene 20

CALDREY S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3 de febrero de 2015, a la hora 14:00 en Plaza Independencia No. 811 P.B., la que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Designación de nuevo Directorio.
3º) Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
La solicitud de registro de acciones se cerrará al iniciarse la Asamblea.
Montevideo, 13 de enero de 2015.
Cr. Nelson Chicurel - Interventor designado por Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno.

Primera Publicación

03) $ 1746 3/p 674 Ene 16- Ene 20

TRALE S.A. R.U.T. 211395670010

Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (estatuto de la Sociedad Capítulo V artículo 12), a realizarse el día 03 de Febrero, del año en curso, en el local social de la institución en la calle Asunción 1610 de Montevideo, a las 14, (catorce horas) en primera convocatoria. De fracasar la primera convocatoria, se reunirá en segunda convocatoria el mismo día, a las 15 (quince horas) con igual orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de Asamblea (art. 353 Ley 16.060.-
2) Aprobación del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de Diciembre de 2014.-
3) Autorización de acuerdo al artículo 8 inciso a del Estatuto Social, con referencia a camión siniestrado y posibles opciones a adoptar.-
4) Designación de dos asambleístas para la firma del acta (art. 103 Ley 16.060 y Estatuto).

03) $ 2328 3/p 629 Ene 15- Ene 19

CONVOCATORIAS

SANTA CRUZ S.A. convoca a sus accionistas a la Asamblea Anual que se realizará en las instalaciones del edificio Golf Palace, sito en la calle 22 y Rambla en la ciudad de Atlántida, el día sábado 24 de enero de 2015.
Primer llamado: 10 horas
Segundo llamado: 11 horas.

Primera Publicación

03) $ 582 2/p 603 Ene 16- Ene 19

ATMA S.A.
Convocatorio Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio del 13 de enero de 2015, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el 29 de enero de 2015 a la hora 16:00 en el local de la calle Rincón 728 a fin de considerar el siguiente
orden del día:
1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2014.
2. Remuneración del Directorio,
3. Elección de miembros del Directorio,
4. Destino de las utilidades.
De acuerdo al artículo 350 de la Ley 16060, para tomar parte de esta Asamblea los titulares de las acciones de la sociedad deberán cursar comunicación para que se les inscriba en el Libro de Registros de Accionistas con un día de anticipación al fijado para el acto.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 2328 3/p 571 Ene 14- Ene 16

Sres. Copropietarios del Edificio "BEVERLY TOWER" PUNTA DEL ESTE.

De nuestra consideración:
Por medio de la presente citamos a ustedes para la Asamblea Anual Ordinaria de la copropiedad a celebrarse en el salón de juegos, el próximo 18 de Enero en las siguientes condiciones:
1ª. Convocatoria - hora 19:00
2ª. Convocatoria - hora 20:00
Los temas a tratar serán los siguientes:
1. Acreditación de poderes.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Informe del Consejo de Administracón.
4. Aprobación de la rendición de cuentas año 2014.
5. Deuda unidad 504 y local 02.
6. Agiornamento subsuelo y planta baja.
7. Impermeabilización general.
8. Varios.
9. Designación de Consejo de Administración para el año 2015.
10. Designación del Administrador para el año 2015
Sin otro particular saluda atentamente
Consejo de Administración.

Última Publicación

03) $ 2037 3/p 548 Ene 14- Ene 16

CLUB DE LA PLAYA S.A..
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 17 y 30 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria el día 24 de enero del 2015 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.14
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 2037 3/p 547 Ene 14- Ene 16

TENNIS RANCH CLUB S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de enero del 2015 a las 10 y 30 horas en primera convocatoria y a las 11 y 30 horas en segunda convocatoria en el local de Elías Regules, casi Aparicio Saravia - Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente orden del día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.14.-
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 2037 3/p 545 Ene 14- Ene 16

LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 26 DE ENERO DE 2015 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2015-2017 Y DOS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2015-2017.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, ZELMAR MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DIA VIERNES 16 DE ENERO DE 2015 A LA HORA 15.
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERAN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE.
03) $ 2910 5/p 544 Ene 14- Ene 20

ALDIRAC S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convocase a los Accionistas de Aldirac S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 11 de Febrero de 2015 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en el local ubicado en la calle Solano García 2575 Of. 101 para considerar el siguiente
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (artículo 353 de la Ley 16.060).
2. Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2014
3. Aprobación de la gestión del Directorio a la fecha.
4. Designación de Directorio.
5. Designación de un Accionista para firmar el acta. (artículo 103 de la Ley 16.060).

Última Publicación
03) $ 2037 3/p 537 Ene 14- Ene 16

ALDIRAC S.A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convocase a los Accionistas de Aldirac S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día miércoles 11 de Febrero de 2015 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en el local ubicado en la calle Solano García 2575 Of. 101 para considerar el siguiente
Orden del día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea (art. 353 de la Ley 16.060).
2. Reforma del art. 5 de los estatutos sociales por aumento del capital contractual al amparo del art. 284 de la ley 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243.
3. Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 103 de la Ley 16.060).

Última Publicación
03) $ 2037 3/p 536 Ene 14- Ene 16

Emplazamientos

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

EMPLAZAMIENTO

La División de Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Legislación Escolar Tomo X, Pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo del Sr. WILLIAM RODRÍGUEZ, C.I.: 4.581.252-1, Auxiliar de Servicio, Escalafón "F", Grado 1, adscripto a la Escuela Nº 33 de la ciudad de Montevideo, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir de la siguiente publicación de este Emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se lo tendrá por renunciante.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 608 Ene 16- Ene 20

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplazan por 10 días hábiles para comparecer ante la Sección Notificaciones Colonia 1851 2º piso para evacuar las vistas o notificación conferida, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se proyectará Resolución contraria a sus pretensiones.
(Art 69 y 78 RD 40-2 de 10/12/1997).
TITULAR, DOCUMENTO;
SILO OTERO, 1.219.274-0;
MARIA ALBERTE, 1.250.860-4;
MARIA PADILLA, 1.376.424-7;
MYRIAM BAUBET, 725.247-4;
MARIA MANCINI, 1.349.590-9.
GERENCIA DE SERVICIOS DE PASIVIDADES.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 467 Ene 14- Ene 16



Se emplazan por 10 días hábiles para comparecer ante la Sección Notificaciones Colonia 1851 2º piso para evacuar las vistas o notificación conferida, Bajo apercibimiento que de no hacerlo, se proyectará Resolución contraria a sus pretensiones.
(Art 69 y 78 RD 40-2 de 10/12/1997).
TITULAR, DOCUMENTO;
MARTA DIAMENT, 713.298-7;
GLORIA SAAVEDRA, 1.727.420-0;
MATILDE PEREYRA, 1.633.394-8;
MARY TERRA, 1.428.732-1;
ALFREDO PEREIRA, 797.814-9;
ADRIANA MARCHETTI, 1.750.857-4;
AMERICA GUDIK, 1.408.244-6;
HERIBERTO DE LOS SANTOS, 2.911.139-9;
BLANCA VIDAL, 1.144.796-6;
LEON GERNER, 940.910-0;
SALVADOR CARDOZO, 1.045.543-7;
SILVIA MENDEZ, 2.989.092-3;
SUSY GALEANO, 2.620.615-7;
HUGO ROSADILLA, 1.296.901-8;
GERENCIA DE SERVICIOS DE PASIVIDADES.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 464 Ene 14- Ene 16

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 13 de Enero de 2015
Se EMPLAZA por este medio a los Sras. Marcia PEREIRA FERNANDEZ C.I. 4.860.262-4 y Maria COTIGNOLO GUTIERREZ C.I. 3.797.725-2 para la toma de posesión del cargo de Auxiliar de Enfermería en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
CB/MA/vb.
08) (Cta. Cte.) 3/p 570 Ene 15- Ene 19

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

Se cita y emplaza a la firma DEG DEUTSCHE INVESTITIONS - UND ENTWICKLUNGSGESELLSCHAFT MBH a presentarse ante esta Administración

sita en la Rambla 25 de Agosto de 1825 No. 160, Piso 2º, en el plazo de tres (3) días hábiles a los efectos de notificarse y tomar vista de los informes de División Notarial No. 89/2014 del 03/11/2014 y de Unidad Asesoría Técnica del 17/11/2014 dictados en el expediente administrativo No. 141323, bajo apercibimiento de tenerla por notificada.

Única Publicación

08) (Cta. Cte.) 1/p 615 Ene 16- Ene 16

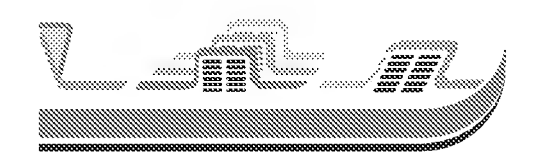
Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a la Sra. Carmen Beatriz Mesa Figueroa, así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 793/14 de fecha 16/07/14, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 10.244(p), ubicada en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, zona rural, con destino a la ubicación de una Perforación en la Localidad de Tarariras, Departamento de Colonia y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eduardo De Feo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia), el 04/02/14, con el Nº 14.295, tiene una superficie de 150 m² 00 dm², y se deslinda de la siguiente manera: Al Norte, 10 m con frente a Camino Vecinal; al Este, 15 m lindando con Padrón Nº 10.244(p); al Oeste, 15 m lindando con Padrón Nº 10.244(p).
El bien fue tasado en U.R. 53.5684
Expediente Nº 788/14
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.- A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 309 Ene 12- Ene 21



Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/2015
"Adquisición de 7200 m3 de agregado pétreo tipos A y B,
para la ejecución de obras en la División Regional 4,
según lo establecido en la Sección VI."

La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas convoca a Licitación Pública para la Adquisición de 7200 m3 de agregado pétreo tipos A y B, para la ejecución de obras en la División Regional 4, según lo establecido en la Sección VI.
Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y retirados a partir del día 14 de enero de 2015, sin costo en el Departamento Proveeduría de División Gestión Administrativo Financiero Contable de la Dirección Nacional de Vialidad del M.T.O.P. sita en calle Rincón 575, Piso 7º Montevideo.
La recepción y apertura de ofertas, se efectuará el día 11 de febrero de 2015 a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de División Conservación de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en Rincón 575, piso 7mo.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 590 Ene 16- Ene 16

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACIONES PÚBLICAS

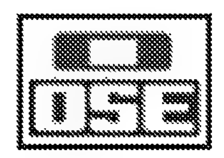
LICITACION PUBLICA Nº 1600156000 - COMPRA DE CATALIZADOR DE CRACKING CATALITICO
Apertura: 12 de febrero de 2015
Hora: 14:00
Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos uruguayos tres mil)
Para recabar los Pliegos de Condiciones los interesados deben dirigirse en días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:30 horas en la Tesorería (CAJA) de Oficinas Centrales (Planta Principal), sita en Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja.
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
Estamos en INTERNET, visítenos:
wwww.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 701 Ene 16- Ene 16

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL I15263
OBRAS DE SANEAMIENTO PARA LA ZONA B3 DE CIUDAD DE LA COSTA - CANELONES
PRÓRROGA

Se comunica a todas las Empresas interesadas en la Licitación de referencia, cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 29 de Enero de 2015, que la misma se prorroga para el día 23 de Febrero de 2015 a la hora 11:00.
Gerencia de Programas con Financiamiento Externo.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 591 Ene 16- Ene 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 294050/1
OBJETO: REALIZACIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO PARA LA DIVISIÓN SANEAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (GRUPO 33/ C1426).
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DÍAS HÁBILES DE 10:15 A 15:30 HORAS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PÁGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DÍA DE APERTURA: 13/02/2015 HORA 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 38600 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 606 Ene 16- Ene 16

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 291218/1
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA A BRINDARSE EN EL LOCAL DE LA TERMINAL COLÓN.
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DÍAS HÁBILES DE 10:15 A 15:30 HORAS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PÁGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DÍA DE APERTURA: 19/02/2015 HORA 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 5000 (CINCO MIL CON 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 605 Ene 16- Ene 16

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 16 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

URIEL ADLER LEVOVICH, 49 años, divorciado, COMERCIANTE, ISRAELÍ N/U, lugar de domicilio SAN CARLOS DE BOLÍVAR 6283 y VIRGINIA FERNANDEZ PORTAL, 38 años, soltero, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN CARLOS DE BOLÍVAR 6283.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 691 Ene 16- Ene 20

JAVIER CESAR AGUIRRE, 41 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio COSTA RICA 6615 y ELINA LETICIA GARRIDO, 34 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 689 Ene 16- Ene 20

FRANCISCO JOSÉ ALGORTA SILVA, 30 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2938/201 y ELINA CROSTA BERRUTTI, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio OBLIGADO 1083.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 668 Ene 16- Ene 20

DIEGO MARTIN dos SANTOS, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEREZ Y CURIS 3255 y LILIAN JANET PEREYRA, 31 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 652 Ene 16- Ene 20

NATALIA CAROLINA AMACORIA MOLINA, 25 años, soltera, MAESTRA, ORIENTAL, lugar de domicilio DEBALI 3101 y ALDO MAURICIO FERRÉ RODRÍGUEZ, 25 años, soltero, DISEÑADOR DE PERMACULTURA, ORIENTAL, lugar de domicilio DEBALI 3101.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 651 Ene 16- Ene 20

ANDRES MARTIN ALVAREZ, 34 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 2013/ 201 y VERONICA JEANETTE GARCEN, 38 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio LUCAS OBES 930/502.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 649 Ene 16- Ene 20

GUILLERMO HIRSCHY, 28 años, soltero, ING SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1541 y NATALIA KARINA PERÉ, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 646 Ene 16- Ene 20

JOSE LUIS ALVAREZ, 60 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUILLERMO LABORDE 4623 VIV 12 y SILVIA ROSARIO MARQUEZ, 55 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 637 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 2

PAULO DANIEL BARREIRO, 34 años, divorciado, TAPICERO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN MARTIN 4202 y GIULIANA CRISTAL NIERES FERNANDEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN MARTIN 4202.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 667 Ene 16- Ene 20

GONZALO LUIS BULLA CASTRO, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BARTOLITO MITRE 2610 y MARÍA AGUSTINA GONZÁLEZ QUINTEROS, 27 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA , lugar de domicilio ATANASIO LAPIDO 2834/601.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 661 Ene 16- Ene 20

SEBASTIAN JAVIER BLANCO SAGRERA, 39 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3185/2 y JUAN MIGUEL IBARLUCEA SANTURION, 30 años, soltero, BAILARIN, ORIENTAL, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3185/2.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 659 Ene 16- Ene 20

MARIO LUJÁN BONÉ DELGADO, 64 años, divorciado, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 4531 y OLGA PORTELLA FURSA, 83 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 4526.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 655 Ene 16- Ene 20

WILSON ABEL FERNANDEZ GONZALEZ, 55 años, soltero, RETIRADO MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio MALINA 5793 y BELKY GISSEL BAEZ SANZ, 45 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MALINAS 5793.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 650 Ene 16- Ene 20

AUGUSTO EUGENIO BACCELLI ACHILLE, 28 años, soltero, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA.GANDHI 585/901 y CLARA AROCENA PONS, 29 años, soltera, PSICOLOGA, ORIENTAL , lugar de domicilio VIÑA DEL MAR 6981.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 648 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 3

RAFAEL CARDOSO, 32 años, soltero, INGENIERO EN ELECTRÓNICA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO COSTA 3549 y MARÍA DEL PILAR MARCHESE ZAGLIO, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA. ARMENIA 3777/801.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 647 Ene 16- Ene 20

MAXIMILIANO CÁCERES TRIAS, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. URUGUAY 1598/603 y JESSICA JOHANA RODRIGUEZ OLVEIRA, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. URUGUAY 1598/603.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 642 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 4

PABLO ANDRÉS LARRAÑAGA DE LOS SANTOS, 34 años, soltero, EMPRESARIO, ARGENTINO, lugar de domicilio BR. BATLLE Y ORDOÑEZ 6610 y LAURA NION BERRUETA, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR BATLLE Y ORDOÑEZ 6610.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 707 Ene 16- Ene 20

JUAN PABLO GUERRA COTUGNO, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMOS 4073 y ANA MARÍA OLMOS RODRÍGUEZ, 45 años, divorciada, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMOS 4073.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 663 Ene 16- Ene 20

BRUNO LA PAZ BURGUEZ, 83 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAGANCHA 2317 y MARÍA de los ANGELES BURGUEZ CARRASCO, 58 años, soltera,

JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAGANCHA 2317.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 662 Ene 16- Ene 20

DIEGO ENRIQUE LLUBERAS PANISSA, 31 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROSTAND 1590 y FEDERICA MARÍA ZERBINO RIAL, 29 años, soltera, LIC. EN PSICOMOTRICIDAD, URUGUAYA, lugar de domicilio ROSTAND 1590.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 660 Ene 16- Ene 20

GONZALO ANDRÉS GARCÍA CURBELO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTURO SENES 5880 y MARÍA ANDREA DI PAOLO SANTOS, 29 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio IDEARIO ARTIGUISTA 1934.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 641 Ene 16- Ene 20

SILVANA RAQUEL GANDIOLI MARTÍNEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAINT BOIS 5008/3 y FERNANDO PEÓN VÁZQUEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAINT BOIS 4786.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 640 Ene 16- Ene 20

JOAQUÍN GARCÍA PISÓN, 28 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SORIANO 1063 APTO. 202 y MARÍA VICTORIA BARDIER RODA, 28 años, soltera, SICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio SORIANO 1063 APTO. 202.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 632 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 5

VERÓNICA LILIÁN MARTÍNEZ MORENO, 28 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDORO DE MARÍA 1332/1014 y RONY ROBERT GRIOT PEREIRA, 40 años, divorciado, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISIDORO DE MARÍA 1332/1014.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 717 Ene 16- Ene 20

MAURO GERMÁN MARTÍNEZ GIARDINO, 38 años, soltero, ABOGADO, ARGENTINO, lugar de domicilio IGUÁ TORRE 2 4450 C y DANIELA ELIZABETH PUCHERELLI FUMERO, 31 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IGUÁ TORRE 2 4450 C.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 702 Ene 16- Ene 20

IN EXTREMIS

ERNESTO MARTÍNEZ HERNANDO, 83 años, viudo, JUBILADO, ESPAÑOL C/L, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 4738 y SHIRLEY IVONNE CARBALLO OLIVERA, 49 años, divorciada, EMPLEADA, MONTEVIDEO, lugar de domicilio CABRERA 4005.

Primera Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 692 Ene 16- Ene 20

DIEGO NICOLÁS MONDELLI BOUCHERLES, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SCOSERÍA 2910/604 y CAROLINA LAURA DURÁN BEYTÍA, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SCOSERÍA 2910/604.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 639 Ene 16- Ene 20

HUGO EDUARDO MOLINA ARAÚJO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AZORÍN 3530 y MARIEL RODRÍGUEZ da COSTA, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CORONA BOREAL 3509.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 638 Ene 16- Ene 20

ÁLVARO MONTES de OCA REYES, 61 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN MÁRQUEZ 3305 y MARÍA de los ANGELES BELLOMO PAPASSO, 62 años, divorciada, TÉCNICA EN DÍALISIS, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE. ASILO 2429/211.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 635 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 6

DANIEL IGNACIO SOSA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL MELÉNDEZ 4444 CASA 31 y JIMENA JESSICA DÍAZ ALVITE, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BLANCA BURGUEÑO 5454.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 718 Ene 16- Ene 20

RICARDO FABIAN SILVERA MEDERO, 38 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GERÓNIMO PICCIOLI 3154 BIS y ADRIANA ALBIN MARQUEZ, 45 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GERÓNIMO PICCIOLI 3154 BIS.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 705 Ene 16- Ene 20

SERGIO RICARDO SUAREZ, 40 años, soltero, EMPLEADO , ORIENTAL, lugar de domicilio SILVESTRE OCHOA 517 BIS y CARMEN OVONNE CANDALEZ SILVA, 66 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SILVESTRE OCHOA 517 BIS .

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 704 Ene 16- Ene 20

FERNANDO SIERRA ELOLA, 41 años, divorciado, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARRÚA 2513 y MARCELA UBILLA, 41 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARRÚA 2513.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 703 Ene 16- Ene 20

JOSÉ CARLOS SAYAVEDRA PEREIRA, 23 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRONARDO 3438 y MARÍA BEATRIZ MARTÍNEZ GÓMEZ, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GRONARDO 3438.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 693 Ene 16- Ene 20

RODRIGO DAMIAN ROSAS PERALTA, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio IGNACIO ORIBE 2849 y MARIA INES DOGLIO ZEBALLOS, 30 años, soltera, EMPLEADA , ORIENTAL, lugar de domicilio IGNACIO ORIBE 2849.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 634 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 7

VINCENZO PALLADINO, 64 años, divorciado, DIPLOMÁTICO, ITALIANO, lugar de domicilio BENITO LAMAS 2857 y VIVIANA ALEJANDRA POLZONI GARCÍA, 43 años, divorciada, COMERCIANTE, ARGENTINA, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1087/204.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 711 Ene 16- Ene 20

ALBERTO PEVERELLI GALLO, 38 años, soltero, BIOQUÍMICO, ITALIANO, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 1126/702 y LETICIA PÓLITO MARTÍNEZ, 34 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 1126/702.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 636 Ene 16- Ene 20

DIEGO VIZCAINO MUSETTI, 28 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUTEMBERG 6276 y MARÍA BELÉN GARCÍA AROSTEGUY, 28 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUTEMBERG 6276.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 633 Ene 16- Ene 20

Montevideo, enero 15 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARTIN ANTUNEZ, 30 años, soltero, POLICIA, ORIENTAL, lugar de domicilio MALDONADO 887/BIS/102 y LETICIA ALEJANDRA BATISTA, 30 años, soltera, PELUQUERA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 295 3/p 593 Ene 15- Ene 19

JOSÉ LUIS DÍAZ BRUNO, 33 años, divorciado, MECÁNICO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUANAHANI 1965 y PAULA BADARACCO CURBELO, 22 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio GUANAHANI 1965.

14) $ 295 3/p 582 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 2

DANIEL ELIAS BENITEZ FREITAS, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio INDALECIO CHENAUT 3942

y ANA CARMEN MELLO, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio INDALECIO CHENAUT 3942.
14) $ 295 3/p 586 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 3

SEBASTIÁN CABOT CÁNEPA, 38 años, soltero, ING. QUÍMICO, ORIENTAL, lugar de domicilio VÁZQUEZ LEDESMA 3007/1101 y MARÍA FLORENCIA DÍAZ D'URSI, 24 años, soltera, ING. ALIMENTOS, ORIENTAL, lugar de domicilio VÁZQUEZ LEDESMA 3007/1101.
14) $ 295 3/p 602 Ene 15- Ene 19

ROBERTO MARTÍN CAMPOS, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TERMÓPILAS 3558 y JIMENA ALEJANDRA BONILLA AVELLINO, 36 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TERMÓPILAS 3558.
14) $ 295 3/p 588 Ene 15- Ene 19

CHRISTIAN NICOLÁS CEDREZ DÁVILA, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TIMOTEO APARICIO 3906 y DAYANA GRACIELA SANTANA ACEITUNO, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TIMOTEO APARICIO 3906.
14) $ 295 3/p 585 Ene 15- Ene 19

MATEO CANEPA GUERRA, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN SALVADOR 1565 y CARMEN PIÑA CHAPUIS, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN SALVADOR 1565.
14) $ 295 3/p 581 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 4

CARLOS IVAN GORROSTORRAZO BABUGLIA, 29 años, soltero, INGENIERO CIVIL, URUGUAYO, lugar de domicilio CANDELARIA 1634/ 1 y ALEJANDRA AMANDA PALGI PEREIRA, 30 años, soltera, INGENIERA CIVIL, URUGUAYA, lugar de domicilio CANDELARIA 1634/1.
14) $ 295 3/p 592 Ene 15- Ene 19

JHON ANDERSON GONÇALVEZ de los SANTOS, 25 años, soltero, DIBUJANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍN XIMENO 907 y ROMINA STEFANI DEVOTTO SOSA, 22 años, soltera, AUXILIARDE FARMACIA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN XIMENO 907.
14) $ 295 3/p 589 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 5

DIEGO CARLOS MUGURUZA SERRA, 30 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLANO GARCÍA 2629/202 y ELIANA MARÍA ALBANO GRILLI, 30 años, soltera, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLANO GARCÍA 2629/202.
14) $ 295 3/p 584 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 6

JOSÉ ALBERTO SAAVEDRA CANETO, 31 años, divorciado, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio Pte. BERRO 2471/04 y MARÍA FIORELLA QUIÑONES FINOZZI, 35 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio Pte. BERRO 2471/04.
14) $ 295 3/p 627 Ene 15- Ene 19

IGNACIO ROVIRA DÍAZ, 28 años, soltero, INGENIERO CIVIL, ORIENTAL, lugar de domicilio GUAYAQUÍ 3425/703 y CAROLINA NOGUÉS PIÑEYRÚA, 25 años, soltera, INGENIERA CIVIL, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMBLA REP. DE MÉXICO 5513/101.
14) $ 295 3/p 622 Ene 15- Ene 19

CARLOS MANUEL REYES SANGUINETTI, 33 años, soltero, TAXISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio VICTOR HAEDO 2276 y MARIA EUGENIA BARRIOS PERDOMO, 24 años, soltera, VENDEDORA, ORIENTAL, lugar de domicilio ARACHANES 5624.
14) $ 295 3/p 612 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 7

MARIO ANDRÉS PÉREZ GARCÍA, 31 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN CABAL 2381 y FEDERICA RODRÍGUEZ POMBO, 25 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. REPÚBLICA DEL PERÚ 1393/203.
14) $ 295 3/p 583 Ene 15- Ene 19

FEDERICO PANIZZA SIMON, 46 años, divorciado, PUBLICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. LEGRAND 4932 y VIRGINIA PEREYRA BURGER, 41 años, divorciada, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. LEGRAND 4932.
14) $ 295 3/p 580 Ene 15- Ene 19

Montevideo, enero 14 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WALTER NICOLAS ALVAREZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARBOLITO 3098 y NATALIA ELIZABETH BAUTE, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ARBOLITO 3098.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 579 Ene 14- Ene 16

ADRIÁN SEBASTIÁN ALVEZ PAULETTE, 29 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTÍN CARLOS ROSSI 5078/73 y JENNIFER VERÓNICA ZUNINI GALVÁN, 26 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTÍN CARLOS ROSSI 5078/73.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 512 Ene 14- Ene 16

ROBERT DENIS, 50 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio PEDRO VIERA 2467/1 y VERONICA del PUERTO, 41 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 510 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 2

PABLO NOEL BARBOZA LEIVA, 21 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SUSVIELA DE RODRIGUEZ 296/4 y ANDREA VIVIAN GARCIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SUSVIELA DE RODRIGUEZ 296/4.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 577 Ene 14- Ene 16

MARCOS ALEJANDRO BERAZA ALMEIDA, 33 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio CAIGUA 1340 y MARIA SOLEDAD RAMA ALVERTE, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio CAIGUA 1340.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 542 Ene 14- Ene 16

LEONARDO JESUS FAGUNDEZ CICHERO, 33 años, soltero, ESCRIBANO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN MARTIN 5505 y LETICIA VERONICA FIEIRA BENTANCOR, 36 años, soltera, ESCRIBANA, ORIENTAL , lugar de domicilio CALAGUALA 879.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 511 Ene 14- Ene 16

GIANNI ROLANDO BAGNASCO ORTIZ, 31 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAl, lugar de domicilio LUIS A.DE HERRERA 2818 y ALEJANDRA BEATRIZ DELGADO PERALTA, 30 años, divorciada, PELUQUERA , ORIENTAL , lugar de domicilio LUIS A-DE HEDRRERA 2818.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 509 Ene 14- Ene 16

MARCELO ESTEBAN BIEITO GARCIA, 44 años, divorciado, ANALISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio AV.BRASIL 2985 y ANYA MARIA MAYANS KEARNS, 40 años, soltera, PSICOLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV.BRASIL 2985.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 507 Ene 14- Ene 16

MARTIN FACAL DOMINGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burdeos 1990 Bis y LETICIA STEFANIA PEÑA EUSTACHIO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burdeos 1990 Bis.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 501 Ene 14- Ene 16

CARLOS JOSE FERNANDEZ LATORRE, 52 años, viudo, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTIN GARCIA 2380/1 y JOHANA DAIANA CAÑETTE, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTIN GARCIA 2380/1.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 494 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 3

JAVIER CERDA BRESCIANO, 46 años, divorciado, COMERCIANTE, ORIENTAL , lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1311 y PAULA ZIGNAGO BURGAÑA , 43 años, soltera, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1311.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 541 Ene 14- Ene 16

CRISTIAN MARCELO CVETREZNIK SOSA, 27 años, soltero, PILOTO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTÍN GARCÍA 2158 y VALENTINA RADÜNZ SÁNCHEZ, 26 años, soltera, LIC. EN DISEÑO DE MODAS, ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2045/1003.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 514 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 4

FEDERICO ANDRÉS LEZAMA BORZACCONI, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 2330 BIS/4 y MADELEIN IRENE CARRERAS PISTÓN, 24 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 2330 BIS/4.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 543 Ene 14- Ene 16

RAÚL LORENZO GHIGLIAZZA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ZUM FELDE 1998 APTO. 303 y MILAINE ROSINE TRINIDAD PINTOS, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ZUM FELDE 1998 APTO. 303.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 517 Ene 14- Ene 16

NICOLÁS MATÍAS GONZÁLEZ de los SANTOS, 22 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio TENIENTE RINALDI 5086 BIS y GRECIA DESIREÉ CORREA JABIEL, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio TENIENTE RINALDI 5086 BIS.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 515 Ene 14- Ene 16

MARCOS DANIEL LÓPEZ VEGA, 34 años, soltero, PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA, GRAL SAN MARTÍN 2530/1 y MARINA ARCHERI NIEVES, 34 años, divorciada, EMPLEADA, URUGAYA, lugar de domicilio AVDA. GRAL. SAN MARTÍN 2530/1.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 502 Ene 14- Ene 16

ROBERTO GONZÁLEZ PINTOS de OLIVERA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BASILIO ARAUJO 4079 BIS y LOURDES ESTEFANI BARRIOS NOVOA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BASILIO ARAUJO 4079 BIS.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 500 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 5

NÉSTOR JAVIER TORT, 47 años, divorciado, POLICÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio LAURELES 461/2 y STELLA MARIS SOLLEIRO RAMOS, 47 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LAURELES 461/2.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 578 Ene 14- Ene 16

EDUARDO FERNANDO MARICHAL LÓPEZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CERDEÑA 7279 y ELYANA GABRIELA GONZÁLEZ GARCÍA, 24 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CERDEÑA 7279.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 572 Ene 14- Ene 16

JOHNATAN MICHEL MONCALVO DEVITA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio J. CHEBATAROFF 2464 y MARIANA ELIZABETH SCIRGALEA SALDUMBIDE, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio J.CHEBATAROFF 2464.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 569 Ene 14- Ene 16

JOSÉ AUGUSTO TACHINI SIQUEIRA, 27 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DEMÓSTENES 3332 y MARÍA del PILAR CURONE SÁNCHEZ, 23 años, soltera, EDUCADORA PREESCOLAR, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 7126.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 563 Ene 14- Ene 16

PABLO MATHÍAS OTERO VAQUERO, 31 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio HAYA de la TORRE 1562 y LESLIE ANN ARMSTRONG DAURÍA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio HAYA de la TORRE 1562.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 498 Ene 14- Ene 16

RAMIRO DANIEL MOREIRA ALORI, 36 años, soltero, MECÁNICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHANÁ 2371 y ADRIANA NOELIA CARRIZO MUNIZ, 29 años, soltera, ASISTENTE DENTAL, ORIENTAL, lugar de domicilio RÍO NEGRO M/F12 S/21 EL PINAR CANELONES.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 497 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 6

BIBIANO LEONARDO SOSA FAGUNDEZ, 29 años, divorciado, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio SURRACO 2562 y CLAUDIA CAROLINA LASAGA SEGUI, 37 años, soltera, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio SURRACO 2562.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 576 Ene 14- Ene 16

DAMIÁN ALEJANDRO SILVA CARBAJAL, 35 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUANÁ 2227 BIS/401 y HELENA BEATRIZ VIÑUELA PALMA, 35 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio GUANÁ 2227 BIS/401.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 556 Ene 14- Ene 16

DIEGO FERNANDO ROSELLI MAILHE, 55 años, viudo, INGENIERO DE SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio SOMME 1588 y MARÍA ALEJANDRA FERNANDEZ MIR, 55 años, divorciada, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio SOMME 1588.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 553 Ene 14- Ene 16

ANDRÉS SORIA TRIAS , 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO MARTINEZ NIETO 5441 y MARIELA GARCIA CORBO, 39 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO MARTINEZ NIETO 5441.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 495 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 7

LEANDRO NICOLÁS PALETTA, 28 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio D'AZEGLIO 2084/301 y MARÍA INÉS SANGIOVANNI MAS de AYALA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio D'AZEGLIO 2084/301.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 499 Ene 14- Ene 16

MARCOS VALENTIN PORTO BARBOZA, 32 años, divorciado, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio POMPEYO 4507 y MARIA PAOLA FRANCISCO CLAVIJO, 37 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio POMPEYO 4507.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 496 Ene 14- Ene 16

Sociedades de Responsabilidad Limitada

FARMACIA TABARE S.R.L.

Partición: 27/10/2014.
Inscripción: Nº 14515/ 28.10.2014.
Otorgantes: Patricia Verónica SORIA ROMERO, Rodrigo Andrés GONZÁLEZ SORIA y Florencia Sol GONZÁLEZ SORIA.
Se adjudica a PATRICIA SORIA 125 cuotas sociales.
Única Publicación
22) $ 1210 1/p 716 Ene 16- Ene 16

"MGL-1821 S.R.L."

CONTRATO: 05.11.2014.
INSCRIPCIÓN: 15787/ 20.11.2014.
SOCIOS/ CUOTAS: Mariela Alma GONZALEZ LERENA CRESPI (Administradora) (90).
Agustín DOLDÁN GONZÁLEZ LERENA (10).
OBJETO: Comercialización de obras de arte en su expresión más amplia, esculturas, objetos realizados por artistas, indumentaria, mobiliario, piezas decorativas, luminarias, tapices, accesorios, en el país o en el exterior,
CAPITAL: $ 900.000.oo.
PLAZO: 30 años.
DOMICILIO: Maldonado.
Única Publicación
22) $ 1815 1/p 715 Ene 16- Ene 16

MAXIMA CONSTRUCCIONES S.R.L CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 24/10/2014
INSCRIPCION: 15296 AÑO 2014
CEDENTE: SILVIA LUCIA BORREGO CAL (1 cuota)
CESIONARIO: NELDA JOAQUINA CAL ATAIDES (1 CUOTA).

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 710 Ene 16- Ene 16

Perfero SRL Cesion de cuotas y modificación de contrato

Contrato: 2/10/2014
Inscripción: 24/10/2014 No 14.386
Cedente: Luis Cabrera (50 cuotas)
Cesionaria: Heleana Viana
Modificacion: la administración a cargo del socio Enrique Viana exclusivamente.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 709 Ene 16- Ene 16

Lanamar SRL.

Contrato: 11/9/2014
Inscripción: Nº 13058 de 26/9/2014
Socios: Marcelo Fernández (99 cuotas) y Catalina Fernández 1 cuota.
Plazo: 30 años prorrogable automáticamente por periodos de 5 años cada uno
Objeto: Comercialización e industrialización de lanas cueros y afines.
Capital: $ 60.000 dividido en 100 cuotas de $ 600 cada una.
Administración: Marcelo Fernandez exclusivamente
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 708 Ene 16- Ene 16

DE ULIJO S.R.L.

Contrato: 03/12/2014
Inscripción: 10/12/2014 Nº 16740
Socios: Verónica BERLAND GEPPERT 50 cuotas, Federico SILVEIRA ACCUOSTO 50 cuotas.
Objeto: compraventa, distribución de frutas, verduras, productos alimenticios varios
Plazo: 30 años
Administración: ambos socios indistintamente.
Domicilio: Canelones
Capital: $ 100.000.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 613 Ene 16- Ene 16

EL OBRERO S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION

Contrato: 18/09/2014.
Inscripción: Nº 13509 el 7/10/2014 (provisoria) y el 23/12/2014 (definitiva).
Cedente: Susana Raquel Golombievski Moreno.
Cesionaria: Mariné Sierra Golombievski.
Cuotas cedidas: 3 (La totalidad de la cedente).
Modificación- Administración Exclusiva: Mariné Sierra Golombievski.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 600 Ene 16- Ene 16

BLF RURALES S.R.L.

Contrato: 5/11/2014
Inscripción: 15191/2014
Socios:
Flavio Bevegni Dall'Oglio (25 Cuotas)
Leonardo Bevegni Dall'Oglio (25 Cuotas)
Boris Atanasoff Demov (50 Cuotas)
Capital: $ 100.000 dividido en 100 cuotas de $ 1000 cada una
Objeto: A) Servicios agrícolas y agropecuarios en general. B) Prestación de servicios de maquinaria agrícola a terceros. C) Siembra, cultivo, comercialización agrícola. D) Cría y comercialización de animales a vía de ejemplo vacunos, ovinos, porcinos, suinos.
Plazo: 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos de 5 años.
Domicilio: Río Negro
Administración: Indistinta:
Leonardo Bevegni
Boris Atanasoff.

Única Publicación

22) $ 3025 1/p 599 Ene 16- Ene 16

OLICEN S.R.L.

Contrato: 01/12/2014.
Inscripción: Nº 16.523 el 08/12/2014.
Socios: Mariana CENTURION BENTANCOR y María Alejandra OLIVER ECHEZARRETA.
Capital: $ 100.000 dividido en 100 cuotas de $ 1000 cada una, correspondiendo a cada socio 50 cuotas.
Plazo: 5 años.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fertilizantes y toda clase de granos, oleaginosas y sus subproductos, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavado, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones de toda clase de bienes; C) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles; D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Administración: Ambas socias, en forma conjunta o separada, indistintamente.
Domicilio: Soriano, Mercedes.

Única Publicación

22) $ 6050 1/p 598 Ene 16- Ene 16

SRL

HUELITI S.R.L.: CESION DE CUOTA. Contrato de fecha 13 de marzo de 2014. INSCRIPCION: Nº 13.051 del 26-9-2014, Definitivo el 18-12-2014.- CEDENTES: Rolando José LEGUIZAMON RAVERA y Paola Alexandra GONZALEZ CARDOZO.- CESIONARIOS: Andrés Miguel PERDOMO de ABREU y Nestor Ramón TECCO PEÑALOZA, quienes adquieren en común, pro indiviso y por partes iguales, cinco cuotas sociales.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 587 Ene 16- Ene 16

Venta de Comercios

Ley 2.904.

"PETTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" promete vender a BOTICA URUGUAY LTDA. Farmacia "L'Disc-5" sita en Pedragosa Sierra S/N, manzana 1029, padrón 3307 de Punta del Este. Acreedores presentarse en Avenida Roosevelt, parada 11, edificio "Roosevelt Center", torre B, apartamento 1704, Punta del Este.

25) $ 4620 20/p 35756 Dic 26- Ene 26

CESION DE PERMISO DE FRECUENCIA LEY 26/9/1904

Prometimos ceder permiso de frecuencia 90.7 MHZ (Canal 214)
Cedente: Rafael Mario Ravazzani Kunz
Cesionaria: REFLEJOS S.R.L.
Acreedores: Luis F. Häberli 1355 - Nueva Helvecia.

25) $ 3080 20/p 35598 Dic 23- Ene 22

Ley 2904
Farmacia Bidegain S.R.L. prometió vender a María Beatriz FERREIRA BATTES y Maurice Lionel VIDAL PIÑEYRO, Farmacia SEGUNDA BIDEGAIN sita en Ruta 1 No. 1071 Libertad San José.-
Acreedores en San José 1049. Libertad.

25) $ 3080 20/p 35474 Dic 19- Ene 20

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2904. ROMEO HITTA S.A. prometió vender a LA PETROLERA SRL establecimiento comercial (estación de servicio y afines) sito en Av. Italia 2625, Montevideo. Acreedores: presentarse en 18 de Julio 1296 oficina 701.

25) $ 3080 20/p 367 Ene 12- Feb 06

Ley 2904.
Cesión de Derechos de Licencia Clase "D" de TV para abonados por cable en Empalme Olmos, Canelones.
Contrato: 18/12/2014.
Cedente: Horacio RODRIGUEZ OTTONELLO.
Cesionaria: TALA CABLE COLOR S.R.L.
Acreedores presentarse en Gral. José M. Paz 1428/4, Montevideo.

25) $ 3080 20/p 267 Ene 08- Feb 04

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE CANELONES

OFICINA DE SUMARIOS

Sr. Agente de 2da. Diego Alcides MORETTO VELAZQUEZ
Cédula de Identidad Nro. 4.202.564-6
Credencial Cívica: COA 6101
A los efectos de darle las garantías del debido proceso al procedimiento administrativo de referencia. se le notifica a usted que:
Ha concluido la instrucción del sumario administrativo que se le siguió por Irregularidades de Conducta.
Con fecha 09 de Junio de 2014 dictó el Sr, Ministro del Interior en expediente Nro. 2013-4-1-0013415 resolución sobre el punto disponiendo: "1) CLAUSURAR el sumario administrativo incoado al Agente de 2da. Diego Alcides MORETTO VALAZQUEZ, C.I. 4.202.564-6, de la Jefatura de Policía de Canelones, a quien se declara cesante, previo goce de la licencia pendiente si correspondiere".
Con fecha 22/09/14 se dicta nueva resolución en autos, en la cual el Sr. Ministro del Interior RESUELVE: "1º) RECTIFICASE la resolución Ministerial de fecha 9 de Junio de 2014, por la cual se clausuro el sumario administrativo al Agte. de 2da. Diego Alcides MORETTO VELAZQUEZ, C.I. 4.202.564-6, de la Jefatura de Policía de Canelones, a quien se lo declaro cesante, en el sentido que tanto en el Visto como en el Numeral 1º de la parte resolutiva donde dice "Agente de 2da. Diego Alcides MORETTO VALAZQUEZ, debe decir "Agente de 2da. Diego Alcides MORETTO VELAZQUEZ".
Se hace saber que a partir del día siguiente a la presente publicación, dispone del plazo establecido en la normativa vigente para presentar recurso o escrito con la defensa que estime pertinente.
Si es de su interés puede comparecer o comunicarse en horario matutino a Oficina de Sumarios de esta Jefatura, Tel. 2152 4729.
EL JEFE DE OFICINA DE SUMARIOS. Crio. Insp. Dr. Pedro MONTERO.

Única Publicación

27) $ 1540 1/p 601 Ene 16- Ene 16

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 17/11/14 en el asunto 1714/2009, se concedió la segunda prórroga al Permiso de Prospección otorgado a favor de WEEPING APPLE S.A., por el plazo de 12 meses contados a partir del 25 de marzo de 2014, afectando a los predios padrones Nº 929, 1167, 1210, 1211, 1213, 1216(p), 1217, 1218, 1219, 1221, 1227, 1228, 1251, 5651, 5910, 5911, 6059, 6640, 7431, 7931, 7932, 7933, 8432, 8515, 8516, 8777(p), 9003, 9205, 10262, 10642, 10.644, 10880, 10881(p), 10882(p), 13288, 13292, 13293, 13435, 13859, 13895, 14317, 14318, 14319, 14744 y 14746 ubicados en la 9ª Sección Catastral del Dpto. de Lavalleja, en un área total de 5971 hás. 6955 m².
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Enc. Despacho de División Minería.

Última Publicación

27) $ 2310 3/p 472 Ene 14- Ene 16

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Se hace saber la Resolución Ministerial Nº 34, del 12 de enero de 2015, adoptada en el Oficio 00288/2010, mediante la cual se aprueba la Evaluación Ambiental Estratégica de las "Directrices de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Flores":
1º. Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica de las "Directrices de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del departamento de Flores". -
2º. Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la Intendencia de Flores y publíquese en el Diario Oficial.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 595 Ene 16- Ene 16

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle VISTA POR MULTA A EMPRESA POR SEGURO CONVENCIONAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE — Sección - Cálculo de Deuda; dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales pertinentes.
Nº Empresa, Nombre, Nº expediente, Monto; 1.878.890, SEDERGAS, 2014-28-1-081197, U.R. 20
GERENCIA DE SECTOR REGISTRO DE PERSONAS Y ACTIVIDADES
SECCIÓN CÁLCULO DE DEUDA.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 463 Ene 14- Ene 16



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de VISTA de Determinaciones Tributarias en Paseo Vaz Mendoza (AtyR - BPS), Ciudad de Rocha, dentro del plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
Sucesores de MENDEZ RIVERO ROSA c.i. 2983882-0 REGISTRO 853290 ACTUACIÓN 614195.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - ROCHA.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 462 Ene 14- Ene 16



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección - Cálculo de Deuda; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales pertinentes.
Nº Empresa, Nombre, Nº expediente, Monto; 3.915.590, ESPIGA ROS MARÍA MÓNICA, 2014-28-1-102195, $ 8.074,33.
GERENCIA DE SECTOR REGISTRO DE PERSONAS Y ACTIVIDADES
SECCIÓN CÁLCULO DE DEUDA.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 461 Ene 14- Ene 16

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA



DPTO. DE RECURSOS HUMANOS

Sra. Tania Bigolotti Viviani
Se le notifica de la Resolución Nº 5 de fecha 10 de diciembre de 2014 del Consejo de la Facultad de Medicina (Exp. 071600-012617-14), ante los reiterados intentos fallidos de notificación personal.
(Exp. Nº 071600-012617-14) - Visto: La comunicación efectuada por el Departamento

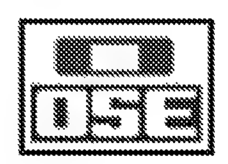
de Recursos Humanos en la que informa que la funcionaria Tania Bigolotti Viviani no concurre a desempeñar funciones desde el 28 de mayo del corriente año (fecha de reintegro señalada por la DUS) y que luego de esa fecha no existen formularios de solicitud de ningún tipo de licencias.
Considerando: I) Que con fecha 23 de octubre fue intimada a que en el plazo de 3 días hábiles concurra a reanudar su trabajo o exprese los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de considerarlo renunciante.
II) Que el artículo 24 de la ley 14.416 convalidado por la ley 15.738 del 13 de marzo de 1985 establece que los funcionarios de los Organismo comprendidos en los incisos 1 a 35 del Presupuesto Nacional, con excepción de los militares y policiales, que falten a sus tareas durante 15 día continuos serán considerados como renunciantes.-
III) Que en el caso, la funcionaria no concurrió en el plazo mencionado ni a trabajar ni a justificar sus inasistencias, por lo que debe considerarse configurado el abandono de cargo.
Atento: A las consideraciones expuestas y a lo establecido en el artículo 24 de la ley 14.416
EL CONSEJO DE FACULTAD RESUELVE:
1) Tener por configurado el abandono de cargo la funcionaria Tania Bigolotti Viviani (C.I. 4551096-9) Administrativo III del Instituto de Neurología / Neuropediatría (cargo Nº 66424, Esc. C, Gdo 7, 40 horas) y en consecuencia aceptar su renuncia tácita. 2) Notifíquese personalmente.- (10 en 10).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 596 Ene 16- Ene 16

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EL DIRECTORIO DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio al Sr. Santiago Romeo Fernández Colombano la Resolución de Directorio No 1573/14 de 23/12/14 que resuelve: APROBAR la liquidación de la deuda de la Cuenta No 8058026, del usuario, Sr. Santiago Romeo Fernández Colombano, CI No 3.592.516-6,por los servicios de agua y alcantarillado por el importe total de $ 26.316,oo (pesos uruguayos veintiseis mil trescientos diecisesis). POR EL DIRECTORIO: Ing. Milton Machado Presidente, Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General.

27) (Cta. Cte.) 3/p 540 Ene 15- Ene 19

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

Se notifica a los propietarios del buque "HOLBERG", así como a los representantes legales, armadores y agentes marítimos que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre de 2014 se ha declarado el abandono de dicha embarcación a favor del Estado quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros respecto de la embarcación abandonada, salvo que éstos asuman a su cargo las extracciones y pagos de todos los gastos y deudas pendientes en un plazo de diez días hábiles y perentorios (art. 236 de la Ley 16.320 en la redacción dada por el art. 212 de la Ley 17.930).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 614 Ene 16- Ene 16

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

SIRPA
Por este medio y de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 de la Ley 17556 del 18/9/2002, se intima al Sr. Washington Fabio Daniel a presentarse en el día inmediatamente posterior de lo recibido en el presente en Oficinas Centrales de SIRPA, J Barrios Amorín 1690, teléfono 2407 7746, bajo apercibimiento de tenerle como renunciante al cargo que ostenta en el Organismo.
Firmado: Daniel Camacho. Jefe Administrativo Enc.
INAU - SIRPA".

27) (Cta. Cte.) 3/p 504 Ene 15- Ene 19

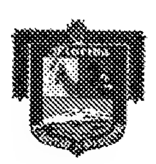
SIRPA
Por este medio y de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 de la Ley 17556 del 18/9/2002, se intima al Sr. Iván Marquez a presentarse en el día inmediatamente posterior de lo recibido en el presente en Oficinas Centrales de SIRPA, J Barrios Amorín 1690, teléfono 2407 7746, bajo apercibimiento de tenerle como renunciante al cargo que ostenta en el Organismo.
Firmado: Daniel Camacho. Jefe Administrativo Enc. INAU - SIRPA".

27) (Cta. Cte.) 3/p 503 Ene 15- Ene 19

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORIDA



Ref. Expediente No. 2009-86-001-04409
La Intendencia de Florida, cita a los sucesores del Sr. Celestino Guillermo Calzada, Sres. Antonio, Carlos María, Celestino T., Francisco Rogelio y Eduardo Calzada Iturriaga, así como a la Sra. Jacquelline Viera y a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 2587 de la localidad catastral Florida., para que dentro del plazo de treinta días concurran a notificarse de la Resolución Nº B 255/14 de fecha 22 de mayo de 2014, bajo apercibimiento de darlos por notificados (art. 51 del Código Tributario).

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 597 Ene 16- Ene 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Municipio A
Servicio Centro Comunal Zonal Nº 14.

Intímese a los poseedores a cualquier título del predio padrón Nº 194.044 sito en Carlos María Ramírez Nº 1002, a proceder al acondicionamiento y mantenimiento de la vereda frentista al predio de su propiedad de acuerdo a la reglamentación vigente (artículo D2201 del Volumen VII, Libro VII, Título II, Capítulo 1 del Digesto Departamental) en un plazo de 15 días, bajo apercibimiento de que si no cumplen en el plazo previsto, el trabajo será realizado por la Intendencia de Montevideo a costo de aquellos, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

27) (Cta. Cte.) 3/p 516 Ene 15- Ene 19

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente número 5420-010776-12, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto notificar que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 09 de octubre de 2014, se dispuso remitir el expediente referido al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar la escrituración de la vivienda a la esposa del Sr. Alberico Pereyra, Sra. Elida Martínez y eventualmente iniciar acciones judiciales contra los herederos del Sr. Alberico Pereyra y contra la Sra. Elida Martínez, tendientes a la rescisión de la adjudicación de la vivienda sita en Victorica Nro. 4891, apartamento 103 Barrio Ituzaingó.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 469 Ene 14- Ene 16

Municipio F
Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9.
Intímese a los/las propietarios/as y/o presuntos/as herederos/as del predio padrón Nº 104.591, sito en José de Vasconcellos Nº 3170, a proceder al cercado en un plazo de 30 días (sanción por incumplimiento U.R. 4, Art. 3º, Num. 6, Secc. II del Decreto 21626 y Resolución Nº 2287/13); en el mismo acto se le confiere vistas a fin de presentar descargos por el mismo tiempo estipulado precedentemente.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 431 Ene 14- Ene 16

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9.
Intímese al propietario Sr. Ruben Di Nuto y/o presuntos/as herederos/as del predio padrón Nº 174.179, sito en Vera Nº 2829, al cese inmediato de vertimiento de aguas servidas a la vía pública, multa 10 U.R. (Art. 16 del Decreto 21626 y Res. 2287/13), en el mismo acto se confiere vistas de la aplicación de la sanción correspondiente por un plazo de 10 días a fin de presentar descargos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 430 Ene 14- Ene 16

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9
Notifíquese a los propietarios/as y/o presuntos/as herederos/as del predio padrón Nº 153.624, sito en Av. Luis Braille Nº 3008, que se le aplicará una multa de U.R. 1 (artículo 4º, literal B, numeral 19, sección III, Decreto 21626 y Resolución Nº 2287/13) por falta de higiene.

Dispone de 10 (diez) días a partir de la fecha de notificación para dar vistas y presentar los descargos correspondientes.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 429 Ene 14- Ene 16

VARIOS

Por Resolución del Poder Ejecutivo No. 748/014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprobó la fusión por absorción de la Organización de Asistencia Médica de Colonia - IAMPP (ORAMECO-IAMPP) por el Centro Asistencial Médico del Este de Colonia - IAMPP (CAMEC-IAMPP), incorporación que previamente había sido aprobada por sendas Asambleas Extraordinarias de ambas instituciones, realizadas el 28 de mayo de 2014. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34º del Decreto 198/012, se publica un extracto del plan de operaciones, conforme al cual ORAMECO-IAMPP se disolverá sin liquidarse, extiguiéndose su personería jurídica, produciéndose el traspaso universal y gratuito de su patrimonio a CAMEC-IAMPP, la que será titular de la totalidad de las autorizaciones y habilitaciones que habían sido conferidas a la entidad absorbida. El capital de CAMEC-IAMPP, a la fecha de aprobación del plan de operaciones, ascendía a $ 23.205.919 y se componía de 37 partes sociales y el capital de ORAMECO-IAMPP ascendía a $ 2.538.795 y se componía de 7 partes sociales. Los afiliados de ORAMECO-IAMPP pasarán en su totalidad a ser afiliados de CAMEC-IAMPP, con los mismos derechos y obligaciones que poseían en su institución de origen y el personal dependiente de ORAMECO-IAMPP pasará en su totalidad como prsonal dependiente de CAMEC-IAMPP. Se previene que el plan de operaciones y los balances especiales estarán a disposición de los socios y de los acreedores en las sedes de cada entidad y se convoca a los acreedores de ORAMECO-IAMPP para que justifiquen sus créditos, en Cerrito 271, ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, en el plazo de veinte días a contar desde la última publicación. En el mismo plazo, se convoca a los acreedores de ambas instituciones a que deduzcan las oposiciones que tuvieren. CAMEC-IAMPP responderá por las deudas de ORAMECO-IAMPP siempre que sean denunciadas en el plazo referido o que figuren en los balances especiales. Rosario, 29 de diciembre de 2014.

27) $ 18699 10/p 106 Ene 07- Ene 20

Sociedades Anónimas y Balances

ORBICAR S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 09/12/2014 Nº 16664.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 685 Ene 16- Ene 16

VINEGRAS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 200.000.
13/01/2015, 319.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 681 Ene 16- Ene 16

ONDAFIL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 11/12/2014 Nº 16794.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 680 Ene 16- Ene 16

OROTOP S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 09/12/2014 Nº 16661.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 676 Ene 16- Ene 16

PULSANET S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 09/12/2014 Nº 16665.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 675 Ene 16- Ene 16

EUROCLASS S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías,

arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 02/12/2014 Nº 16176.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 673 Ene 16- Ene 16

MAXISHOP S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 09/12/2014 Nº 16663.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 672 Ene 16- Ene 16

MARAZURRO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000. 02/12/2014, 16242.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 654 Ene 16- Ene 16

RIVERVIEW GLOBAL BUSINESS GROUP S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000. 19/11/2014, 15729.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 653 Ene 16- Ene 16

REFORMAS

CALBOR S.A.

Reforma: 27/06/2011 - 10/11/2011 - 02/06/2012 - Artículo 3º
(Artículo 17 Ley 18.930)
Acciones Nominativas.-
Inscripción: 31/12/2014 - Nº 17.910.

Única Publicación

28) $ 1210 1/p 686 Ene 16- Ene 16

BANDALUX URUGUAY S.A. TRANSFORMACION A NOMINATIVAS ENDOSABLES

Ley 18930 Art 17
Asamblea: 23/09/2014
Modifica art 3 del Capital
Acciones Nominativas Endosables
Registro Nº 16037 Fecha 26/11/2014.

Única Publicación

28) $ 1210 1/p 684 Ene 16- Ene 16

SATWER INTERNATIONAL S.A.

"ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES - El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de pesos uruguayos).
Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por al art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrativo en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago"
Acta: 07 de noviembre de 2014
Inscripción: 04 de diciembre de 2014. Nº 16415.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 683 Ene 16- Ene 16

TECPETROL INTERNATIONAL S.A.

Ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por la cual el Art. 3 de "Capital", tan solo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas no endosables", las que mantendrán su valor nominal.
Acta: 26 de agosto de 2014.
Inscripción: 25 de septiembre de 2014. Nº 12998.

Única Publicación

28) $ 1815 1/p 682 Ene 16- Ene 16

MATRISTAR S.A.

- Asamblea: 14/10/2014
- Artículo: 1. SCHRYVER URUGUAY S.A.
- Inscripción: 31/11/2014 Nº 15357.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 679 Ene 16- Ene 16

GOLDSUMIR S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria de 20 de agosto de 2014 se resolvió reformar el artículo 4º,
Objeto: Su objeto principal es participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la ley 16.060 con la redacción dada por el artículo 100 de la ley 18.083. Su objeto secundario es: A) realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto Ley 15.322 ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior
Registro 24/10/2014 Nº 14350.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 678 Ene 16- Ene 16

SA

Reforma de estatuto de ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA (RUT 210001100017), resuelta en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de diciembre de 2012 ratificada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de marzo de 2013, con la nueva redacción dada por escrito de fecha 5 de agosto de 2013.

Reforma el Estatuto Social en sus artículos 2º, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 35.
"Artículo 2 - Objeto: su objeto es:
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, elecrotecnia, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.
b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales.
d) Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la República o en el exterior, a la planificación, desarrollo, ejecución y explotación de emprendimientos de Energías Renovables (Eólica, Solar, Hidroeléctrica, Geotérmica y Biomasa) para producción y venta de Energía Eléctrica destinada al Mercado Eléctrico mayorista y grandes consumidores de Energía Eléctrica, de conformidad con el art. 2 de la Ley 14.694 en redacción dada por el art. 1º de la Ley 16.832, normas modificativas y concordantes; a la venta, compra, alquiler o distribución de maquinarias, artefactos e implementos de energía renovable y eléctrica; estas operaciones se realizarán una vez obtenidas las autorizaciones, aprobaciones y/o concesiones que correspondan por parte de los organismos del Estado encargados del contralor y regulación de los servicios de energía eléctrica en el Uruguay, siempre que no estén comprendidas en las actividades monopólicas del Estado en la materia."
e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados".
Inscripto con el Nro 15640 en registro de persona jurídica el 18/11/2014.

Única Publicación

28) $ 10890 1/p 604 Ene 16- Ene 16

CAPITAL CLASS S.A.
Reducción de capital

La asamblea extraordinaria de accionistas del 30/09/2014 resolvió reducir el capital integrado a la suma de $ 56.192.889 mediante el rescate de 137.592.111 acciones representativas de un valor nominal total de $ 137.592.111.
Se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días a partir de la última publicación deduzcan sus oposiciones. Documentación a disposición en Juncal 1392.

28) $ 24200 10/p 491 Ene 13- Ene 26

WINROSE S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 5 de diciembre de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 68.150.000 y reducir capital autorizado a $ 6.000.000.- Se convoca acreedores en Rincón 541/801 Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 18150 10/p 133 Ene 05- Ene 19

NOFULOR S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 30 de noviembre de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 142.938.173,27. Se convoca acreedores en Dr. Luis A. de Herrera 1248 Torre 3 Of. 354, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 18150 10/p 132 Ene 05- Ene 19

ICELINE S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 5 de diciembre de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 68.150.000 y reducir capital autorizado a $ 5.800.000.- Se convoca acreedores en Rincón 541/801 Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 18150 10/p 131 Ene 05- Ene 19

TISWEL S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/12/2014
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

Última Publicación

28) $ 6050 10/p 97 Ene 02- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 16/01/2015 publicados en esta edición: 82.

BALANCES

Comisión Honoraria Patronato del Psicopáta
Estado de Situación Patrimonial
Al 31 de Diciembre de 2012
(En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Activo Corriente	80.098.492,24	Pasivo Corriente	85.113.904,99
Disponibilidades	49.368.505,00	Deudas Comerciales	351.876,00
Inversiones Temporarias	630.456,19	Deudas Diversas	84.762.028,99
Otros Créditos	29.588.511,25		
Bienes de Cambio	511.019,80		
		Pasivo No Corriente	116.723.622,04
Activo No Corriente	3.953.113,49	Previsiones	116.723.622,04
Bienes de Uso	3.361.363,49	Patrimonio	-117.785.921,30
Inv. Largo Plazo	591.750,00		
TOTAL ACTIVO	84.051.605,73	TOTAL PASIVO Y PAT.	84.051.605,73

Lourdes Gervasini — Contador
Sra. Ana Roca — Secretario
Dr. Ariel Montalban — Presidente

Verificado por el Tribunal de Cuentas de la República la concordancia numérica del presente Estado con los registros respectivos

Comisión Honoraria Patronato del Psicopáta
Estados de Resultados
Ejercicio 2012

Aumentos	
Ingresos cobranzas empresas	250.141,53
Hospitalidades	5.696.849,44
Ingresos Varios	395.463,15
Ingresos por Convenios	577.750.627,55
Ventas Cantinas	10.070.601,96
RDM- Int. Ganados	28.933.051,04
Total Aumentos	623.096.734,67
Disminuciones	
Sueldos Patronato	21.960.792,50
Gastos Operativos	6.818.448,86
Costo de Ventas Cantinas	10.471.169,55
Egresos por Convenios ASSE	568.770.523,19
Resultados Diversos	1.354.718,25
Total Disminuciones	609.375.652,35
Superávit	13.721.082,32

Verificado por el Tribunal de Cuentas de la República la concordancia numérica del presente Estado con los registros respectivos



Montevideo, 4 de noviembre de 2014.

Señora
Secretaria de la
Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata
Ana Roca

E.E. 2014-17-1-0006591 E. 5144/14
Oficio 8992/14

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 29 de octubre de 2014:

"**VISTO**: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 formulados por la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata;

RESULTANDO: **1)** que dichos estados fueron remitidos el 28/08/2014 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;
2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;
3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoria Interna de la Nación con fecha 28/08/2014;
4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2011 fueron publicados;
5) que no se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;
6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

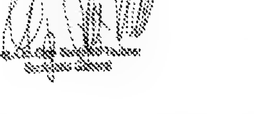
CONSIDERANDO: **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;
2) que los estados financieros al 31/12/2012 fueron presentados al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);
3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF inciso primero (Resultando 2);
4) que los estados financieros fueron remitidos a la Auditoria Interna de la Nación fuera del plazo previsto en el Artículo 177 inciso segundo del TOCAF (Resultando 3);
5) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2011, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);
6) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF referente a la presentación del Estado de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros (Resultando 5);
7) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);
8) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza Nº 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata;
2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2, 4, 6 y 8, de la presente Resolución; y
4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata".

Saludo a Usted atentamente.



Única Publicación
28) $ 11910 1/p 611 Ene 16- Ene 16

Comisión Honoraria Patronato del Psicopáta
Estado de Situación Patrimonial
Al 31 de Diciembre de 2013
(En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Activo Corriente	104.212.378,16	Pasivo Corriente	88.988.725,21
Disponibilidades	93.984.340,39	Deudas Comerciales	761.926,00
Inversiones Temporarias	646.245,78	Deudas Diversas	88.226.799,21
Otros Créditos	9.248.304,90		
Bienes de Cambio	333.487,09		
		Pasivo No Corriente	109.886.039,85
Activo No Corriente	3.879.831,94	Previsiones	109.886.039,85
Bienes de Uso	3.288.081,94	Patrimonio	-90.782.554,96
Inv. Largo Plazo	591.750,00		
TOTAL ACTIVO	108.092.210,10	TOTAL PASIVO Y PAT.	108.092.210,10

Lourdes Gervasini
Contador

Sra. Ana Roca
Secretario

Dr. Ariel Montalban
Presidente

Verificado por el Tribunal de Cuentas de la República la concordancia numérica del presente Estado con los registros respectivos

Comisión Honoraria Patronato del Psicopáta
Estados de Resultados
Ejercicio 2013

Aumentos	
Ingresos cobranzas empresas	391.187,14
Hospitalidades	6.719.707,52
Ingresos Varios	1.003.604,89
Ingresos por Convenios	578.767.070,22.
Ventas Cantinas	11.720.267,32
Donaciones	110.821,13
RDM- Int. Ganados	10.253.895,74
Total Aumentos	608.966.553,96
Disminuciones	
Sueldos Patronato	22.685.782,01
Gastos Operativos	7.953.280,17
Costo de Ventas Cantinas	11.850.510,24
Egresos por Convenios ASSE	530.091.607,55
Resultados Diversos	1.527.100,41
Total Disminuciones	574.108.280,38
Superávit	34.858.273,58

Verificado por el Tribunal de Cuentas de la República la concordancia numérica del presente Estado con los registros respectivos

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 30 de octubre de 2014.-

Señora
Secretaria de la
Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata
Ana Roca

E.E. 2014-17-1-0006592
Entrada 5145/14
Oficio 8850/14

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 29 de octubre de 2014:

"**VISTO**: los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 formulados por la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata;

RESULTANDO: 1) que dichos Estados fueron remitidos el 28/08/2014 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;
2) que los mencionados Estados se presentaron acompañados por Dictamen de Auditoría Externa;
3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 28/08/2014;
4) que los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 no fueron publicados;
5) que no se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los Estados Financieros;
6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los Estados Financieros presentados. Su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los registros contables;
2) que los Estados Financieros al 31/12/2013 fueron presentados al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);
3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF Inciso primero (Resultando 2);
4) que los Estados Financieros fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación fuera del plazo previsto en el Artículo 177 Inciso segundo del TOCAF (Resultando 3);
5) que en relación a la publicación de los Estados Financieros del Ejercicio 2012, el Organismo no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);
6) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF, referente a la presentación del Estado de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los Estados Financieros (Resultando 5);
7) que conforme con lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los Estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);
8) que en la publicación de los Estados Financieros se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza Nº 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

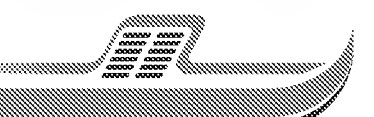
1) Visar los Estados Financieros emitidos por la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata;
2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los Estados remitidos con los registros, constituyendo dichos Estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2), 4), 5), 6) y 8) de la presente Resolución;
4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata".

Saludo a Usted atentamente.

Dr. JORGE ORTELLADO
[illegible]

Única Publicación
28) $ 11910 1/p 610 Ene 16- Ene 16

ÚLTIMO MOMENTO



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Decreto 22/015

Apruébanse las nuevas tarifas de energía eléctrica y tasas, para los servicios a cargo de UTE.

(89*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Enero de 2015

VISTO: el proyecto de Pliego Tarifario elaborado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

RESULTANDO: que de los asesoramientos recabados de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, así como del Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las cuentas nacionales, surge que procede aprobar dichos cuadros de tarifas y tasas.

CONSIDERANDO: I) un ajuste medio de tarifas del 6,9%, así como un ajuste del 6,9% en las Tasas de Conexión, y del 7,9% en las tasas por Reconexión y por Rehabilitación de suministros, a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial;

II) la necesidad de continuar promoviendo el uso eficiente de la energía con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional, el desarrollo sostenible del país y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las tarifas de energía eléctrica y tasas para los servicios a cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas que se detallan a continuación, las cuales regirán a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PLIEGO TARIFARIO
TARIFA RESIDENCIAL SIMPLE

Para los servicios con modalidad de consumo residencial cuya potencia contratada sea menor o igual a 40 kW.

1. Cargo por consumo de energía:
   1 kWh a 100 kWh mensuales............ $ / kWh 4,004
   101 kWh a 600 kWh mensuales......... $ / kWh 5,022
   601 kWh en adelante.......................... $ / kWh 6,253
2. Cargo por potencia contratada......... $ / kW 47,9
3. Cargo fijo mensual............................ $ 154,5

TARIFA DOBLE HORARIO RESIDENCIAL

Para los servicios con modalidad de consumo residencial cuya potencia contratada sea mayor o igual a 3,3 kW y menor o igual a 40 kW, con carácter opcional.

1. Cargo por consumo de energía:

Punta $ / kWh	Fuera de Punta $ / kWh
6,694	2,679

2. Cargo por potencia contratada... $ / kW 47,9
3. Cargo fijo mensual....................... $ 279,0
4. Los cargos por energía se distribuyen en dos períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

Durante el período en que rige la Hora Oficial habitual:
* horas Punta: de 17:00 a 23:00 hrs.
* horas Fuera de Punta: de 00:00 a 17:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.

Durante el período en que rige el adelanto de la Hora Oficial:
* horas Punta: de 18:00 a 24:00 hrs.
* horas Fuera de Punta: de 00:00 a 18:00 hrs.

TARIFA de CONSUMO BÁSICO RESIDENCIAL

Para servicios monofásicos con modalidad de consumo residencial, a titulares de único suministro, cuya potencia contratada sea igual o menor a 3,7 kW, con carácter opcional. A los efectos de permanecer en esta tarifa no se podrá superar más de dos veces los 230 kWh/mes, en los últimos doce meses (año móvil), pasando automáticamente a la Tarifa Residencial Simple al tercer mes que se supere el consumo mencionado.

1. Cargo por consumo de energía:
   101 kWh a 140 kWh mensuales............. $ / kWh 5,159
   141 kWh a 350 kWh mensuales.............. $ / kWh 9,433
   351 kWh en adelante................................ $ / kWh 6,253
2. Cargo mensual, con derecho a un consumo de hasta 100 kWh / mes.................................... $ 250,5

TARIFA GENERAL SIMPLE

Para los servicios no comprendidos en las tarifas Residencial Simple y Alumbrado Público cuya potencia contratada sea inferior o igual a los 40 kW.

1. Cargo por consumo de energía:
   1 kWh a 1.000 kWh mensuales............ $/ kWh 4,256
   1.001 kWh en adelante.......................... $ / kWh 4,885
2. Cargo por potencia contratada............ $ / kW 47,9
3. Cargo fijo mensual................................ $ 166,0

TARIFA DE PAGO ANTICIPADO

Para clientes con medidor monofásico y con carácter opcional, que soliciten su inclusión en el sistema de pago anticipado.

Clientes con Potencia Contratada 2,2 y 3,3 kW:

1. Precio de energía por compras de:
   1 kWh a 700 kWh................................ $ / kWh 5,484
   701 kWh en adelante........................... $ / kWh 5,280
2. Cargo fijo anual..................................... $ 1.504

Clientes con Potencia Contratada 4,4, 5,5 y 6,6 kW:

1. Precio de energía por compras de:
   1 kWh a 1.400 kWh............................. $ / kWh 6,620
   1.401 kWh en adelante.......................... $ / kWh 6,381
2. Cargo fijo anual...................................... $ 3.029

BONIFICACIONES

Para los clientes con tarifas General Simple, Residencial Simple y Doble Horario Residencial medidos en 6,4, 15 o 22 kV, se les efectuará sobre la facturación correspondiente al Consumo de Energía y Cargo por Potencia Contratada, el 2% de descuento.

TARIFAS TRIPLE HORARIO
TARIFAS MC - MEDIANOS CONSUMIDORES

Con carácter opcional para los servicios que presenten en el tramo horario Punta-Llano una potencia contratada igual o mayor a 10 kW y menor o igual a 40 kW en todo horario. Por reglamentación a los servicios con potencia contratada mayor que 40 kW en todo horario.

1. Cargos por consumo de energía, por potencia y cargo fijo:

Tarifa	Nivel de tensión kV	Precio de energía $ / kWh			Potencia máxima medida $ / kW	Cargo Fijo mensual $
		Valle	Llano	Punta	Punta-Llano	
MC1	0,230 - 0,400	1,429	3,169	7,214	245,5	456,5

MC2	6,4 - 15 - 22	1,380	2,885	5,600	158,8	456,5
MC3 *	31,5	1,370	2,870	4,901	100,7	456,5

* opción tarifaria solo con potencia contratada inferior a 250 kW en todo horario.

2. Períodos horarios.

El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

Durante el período en que rige la Hora Oficial habitual:

* horas Punta: de 18:00 a 22:00 hrs.
* horas Llano: de 07:00 a 18:00 y de 22:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 00:00 a 07:00 hrs.

Durante el período en que rige el adelanto de la Hora Oficial:

* horas Punta: de 19:00 a 23:00 hrs.
* horas Llano: de 00:00 a 01:00, de 08:00 a 19:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 01:00 a 08:00 hrs.

3. Potencia

La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de Punta y de Llano (Punta-Llano), entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.

En todos los casos en que la máxima potencia medida, en horas Punta-Llano, sea inferior o igual al 50% de la potencia contratada, se facturará el precio de potencia por el 50% de ésta, más los cargos fijo y de energía correspondientes.

La contratación de potencia en cada tramo horario de facturación de potencia deberá respetar la condición:

Potencia Contratada en Punta-Llano ≤ Potencia Contratada en Valle

4. Recargo por Potencia Excedentaria

Se entiende por Potencia Excedentaria la máxima potencia demandada en horas Punta-Llano que exceda la potencia contratada.

El recargo por Potencia Excedentaria será igual a:

a. 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que no supere o iguale en 30% la potencia contratada.

b. 300% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que resulte 30% superior a la potencia contratada.

TARIFAS GC - GRANDES CONSUMIDORES

Para los servicios en niveles de tensión 0,230, 0,400, 6,4, 15 y 22 kV que presenten consumo medio igual o mayor a 90.000 kWh/mes y potencia contratada en el tramo horario Punta-Llano igual o mayor que 200 kW, con carácter opcional.

Para los servicios en nivel de tensión 31,5 kV que presenten una potencia contratada en el tramo horario Llano igual o mayor que 200 kW, con carácter opcional, y por reglamentación a los servicios con Potencia Contratada igual o mayor a 250 kW en todo horario.

Para los servicios en niveles de tensión 63, 110 y 150 kV que presenten una potencia contratada en el tramo horario Llano igual o mayor que 200 kW, por reglamentación.

1. Cargos por consumo de energía, por potencia y cargo fijo:

Tarifa	Nivel de tensión kV	Precio de energía $ / kWh			Potencia máxima medida $ / kW				Cargo Fijo mensual $
		Valle	Llano	Punta	Valle	Llano	Punta	Punta-Llano	
GC1	0,230 - 0,400	1,387	2,516	7,582	-	-	-	327,4	9.612
GC2	6,4 - 15 - 22	1,365	2,371	6,108	-	-	-	211,8	9.612
GC3	31,5	1,346	2,343	4,965	13,8	64,0	105,7	-	9.612
GC4	63	1,346	2,343	4,942	13,4	35,4	55,8	-	9.612
GC5 *	110 - 150	1,323	2,282	4,281	11,1	35,0	46,7	-	9.612

* la tarifa GC5 es aplicable exclusivamente a suministros cuyos titulares hayan contratado con anterioridad a la aprobación de los decretos 276/002; 277/002 y 360/002.

2. Períodos horarios.

El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

Durante el período en que rige la Hora Oficial habitual:

* horas Punta: de 18:00 a 22:00 hrs.
* horas Llano: de 07:00 a 18:00 y de 22:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 00:00 a 07:00 hrs.

Durante el período en que rige el adelanto de la Hora Oficial:

* horas Punta: de 19:00 a 23:00 hrs.
* horas Llano: de 00:00 a 01:00, de 08:00 a 19:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 01:00 a 08:00 hrs.

3. Potencia

3.1. En las tarifas para niveles de tensión 0,230, 0,400, 6,4, 15 y 22 kV (GC1 y GC2), La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de Punta y de Llano (Punta-Llano), entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.

A su vez, en estas tarifas, en todos los casos en que la máxima potencia medida, en horas Punta-Llano, sea inferior o igual al 50% de la potencia contratada, se facturará el precio de potencia por el 50% de ésta, más los cargos fijo y de energía correspondientes.

La contratación de potencia en cada tramo horario de facturación de potencia deberá respetar la condición:

Potencia Contratada en Punta-Llano < Potencia Contratada en Valle

3.2. Niveles de tensión 31,5, 63 y 110 - 150 kV (GC3, GC4 y GC5):

En las tarifas para niveles de tensión 31,5, 63 y 110 - 150 kV (GC3, GC4 y GC5), las potencias de facturación, serán tres, la potencia máxima mensual medida durante las horas de Punta, la potencia máxima mensual medida durante las horas de Llano y la potencia máxima mensual medida durante las horas de Valle; cada una entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.

A su vez, en estas tarifas, en todos los casos en que la máxima potencia medida, en cada tramo horario (Punta, Llano y Valle), sea inferior o igual al 70% de la potencia contratada en el tramo horario respectivo, se facturará cada precio de potencia por el 70% de ésta, más los cargos fijo y de energía correspondientes. Este mínimo actúa para cada tramo horario en forma independiente.

La contratación de potencia en cada tramo horario deberá respetar la condición: Potencia Contratada en Punta ≤ Potencia Contratada en Llano ≤ Potencia Contratada en Valle

4. Recargo por Potencia Excedentaria

Se entiende por Potencia Excedentaria la máxima potencia demandada que exceda la potencia contratada. Se podrá tener hasta tres potencias excedentarias, ya que la misma se determina en forma independiente en las horas de cada tramo horario.

En cada uno de estos tramos horarios (Punta-Llano o Punta, Llano y Valle), el recargo por Potencia Excedentaria será igual a:

a. 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que no supere o iguale en 30% la potencia contratada en el tramo horario respectivo.

b. 300% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que resulte 30% superior a la potencia contratada en el tramo horario respectivo.

TARIFAS DE ZAFRA ESTIVAL

Para aquellos servicios que concentren el 80% o más de su consumo entre los meses de noviembre y marzo inclusive; y que presenten en el tramo horario Punta-Llano una potencia contratada igual o mayor a 10 kW, con carácter opcional.

1. Cargos por consumo de energía, por potencia y cargo fijo:

Tarifa	Nivel de tensión kV	Precio de energía $ / kWh			Potencia máxima medida $ / kW	Cargo Fijo mensual $
		Valle	Llano	Punta	Punta-Llano	
Z1	0,230 - 0,400	2,073	2,390	7,923	530,1	456,5
Z2	6,4 - 15 - 22	2,043	2,347	6,159	346,6	456,5
Z3*	31,5	2,040	2,345	4,898	208,9	456,5

* opción tarifaria solo con potencia contratada inferior a 250 kW en todo horario.

2. Períodos horarios.
El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

Durante el período en que rige la Hora Oficial habitual:
* horas Punta: de 18:00 a 22:00 hrs.
* horas Llano: de 07:00 a 18:00 y de 22:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 00:00 a 07:00 hrs.

Durante el período en que rige el adelanto de la Hora Oficial:
* horas Punta: de 19:00 a 23:00 hrs.
* horas Llano: de 00:00 a 01:00, de 08:00 a 19:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 01:00 a 08:00 hrs.

3. Potencia
La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de Punta y de Llano (Punta-Llano), entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.
En todos los casos en que la máxima potencia medida, en horas Punta-Llano, sea inferior o igual al 50% de la potencia contratada, se facturará el precio de potencia por el 50% de ésta, más los cargos fijo y de energía correspondientes. Esta cláusula regirá únicamente para el período de zafra antes definido.
La contratación de potencia en cada tramo horario de facturación de potencia deberá respetar la condición:
Potencia Contratada en Punta-Llano ≤ Potencia Contratada en Valle

4. Recargo por Potencia Excedentaria
Se entiende por Potencia Excedentaria la máxima potencia demandada en horas Punta-Llano que exceda la potencia contratada. El recargo por Potencia Excedentaria será igual al 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que supere el 30% de lo contratado. Esta cláusula regirá solo para el período de zafra.

TARIFA PUNITIVA

Para las facturaciones de consumos en casos de irregularidades en el uso de la energía eléctrica y/o en su medición, según reglamentación:

1. Cargo por consumo de energía:
1 kWh a 1.000 kWh mensuales.................. $ / kWh 12,956
Excedente sobre 1.000 kWh mensuales.... $ / kWh 14,750
2. Cargo por potencia contratada.................. $ / kW 120,8
3. Cargo fijo mensual:
0 kWh a 5.000 kWh mensuales................... $ 1.048
5.001 kWh en adelante............................... $ 4.021

TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO

Para el alumbrado público a cargo de las autoridades municipales y nacionales y otros clasificados dentro de la misma modalidad de consumo. El precio mensual por lámpara es:

Potencia lámpara W	Horario completo $
100	244,94

Cuando la potencia de la lámpara fuera diferente de la indicada, se fijará su precio en forma proporcional.

Para las lámparas no incandescentes se agregará al valor nominal de las lámparas el consumo de los equipos accesorios: en estos casos será de cargo de la autoridad respectiva el suministro de lámparas y accesorios necesarios así como su colocación.

Para las lámparas incandescentes será de cargo de la autoridad respectiva el suministro de las lámparas necesarias.

Para aquellos servicios que cuenten con medidor, se facturará un cargo por consumo de energía:

1. Redes de alumbrado con mantenimiento a cargo de UTE... $ / kWh 6,706
2. Redes de alumbrado con mantenimiento a cargo del Cliente .... $ / kWh 5,441

TARIFA DOBLE HORARIO ALUMBRADO PÚBLICO

Para los servicios de Alumbrado Público cuya potencia contratada sea mayor o igual a 10 kW, con mantenimiento de las redes hasta el puesto de medida a cargo del Cliente, con carácter "opcional".

1. Cargo por consumo de energía:

Punta $ / kWh	Fuera de punta $ / kWh
7,429	2,694

2. Cargo por potencia contratada......................... $ / kW 74,0
3. Cargo fijo mensual... $ 329,4
4. Los cargos por energía se distribuyen en dos períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

Durante el período en que rige la Hora Oficial habitual:
* horas Punta: de 17:00 a 23:00 hrs.
* horas Fuera de Punta: de 00:00 a 17:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.

Durante el período en que rige el adelanto de la Hora Oficial:
* horas Punta: de 18:00 a 24:00 hrs.
* horas Fuera de Punta: de 00:00 a 18:00 hrs.

TARIFA REACTIVA

Los consumos reactivos serán facturados según el siguiente detalle:

1. Para los servicios comprendidos en las actuales Tarifas General Simple, Residencial Simple, de Consumo Básico Residencial y Alumbrado Público, según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará facturación adicional por consumos reactivos cuando el indicador de factor de potencia sea inferior a 0,92.

Dicho indicador de factor de potencia se define como:

$$\cos\left(\operatorname{atan}\left(\frac{E_r}{E_a}\right)\right)$$

siendo E_r: Energía reactiva consumida en el mes, expresada en kVArh.

E_a: Energía activa consumida en el mes, expresada en kWh.

El porcentaje de recargo por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el mes, resulta de la siguiente fórmula:

$$\frac{E_r}{E_a} \leq 0{,}426 \qquad K_1(\%) = 0$$

$$\frac{E_r}{E_a} > 0{,}426 \qquad K_1(\%) = 40 \times \left(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}426\right)$$

si además, $\frac{E_r}{E_a} > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{1adicional}(\%) = 60 \times \left(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}7\right)$$

2. Para los servicios comprendidos en las Tarifas Doble Horario (Residencial y Alumbrado Público), según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos de energía reactiva cuando el indicador de factor de potencia sea inferior a 0,92, y una bonificación cuando el indicador de factor de potencia sea superior a 0,92.

Dicho indicador de factor de potencia se define como:

$$\cos\left(\operatorname{atan}\left(\frac{E_r}{E_a}\right)\right)$$

siendo E_r: Energía reactiva consumida en el mes, expresada en kVArh.

E_a: Energía activa consumida en el mes, expresada en kWh.

El porcentaje de recargo o bonificación por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el período de punta, resultará de la siguiente fórmula:

$$K_1(\%) = B \times \left(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}426\right)$$

si $\frac{E_r}{E_a} > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{1adicional}(\%) = (100 - B) \times \left(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}7\right)$$

El valor de "B" depende de la categoría tarifaria, de acuerdo a lo que se expone en la siguiente tabla:

Tarifas	Valor de "B"
DHR	36
DHA	34

3. Para los servicios comprendidos en las tarifas Triple Horario (GC, MC, y de Zafra Estival).

3.1 Hasta el 31/07/2015
Para los servicios comprendidos en las tarifas Triple Horario (GC, MC, y de Zafra Estival), según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos de energía y potencia reactiva cuando el factor de potencia sea inferior a 0,92, y una bonificación cuando el factor de potencia sea superior a 0,92.
El porcentaje de recargo o bonificación por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el período de punta, resultará de la siguiente fórmula:

$$K_1(\%) = A \times \left(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}426\right)$$

si $\frac{E_r}{E_a} > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{1adicional}(\%) = (100 - A) \times \left(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}7\right)$$

El porcentaje de recargo o bonificación aplicable sobre el importe por potencia máxima activa registrada en el mes (hasta el 30/06/2014 en tramo horario unificado Punta-Llano, y a partir del 01/07/2014 en todos los tramos horarios con cargo por potencia máxima medida), resultará de la siguiente fórmula:

$$K_2(\%) = 62 \times \left(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}426\right)$$

si $\frac{E_r}{E_a} > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{2adicional}(\%) = 38 \times \left(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}7\right)$$

siendo, E_r: Energía reactiva consumida en el mes, expresada en kVArh
E_a: Energía activa consumida en el mes, expresada en kWh

El valor de "A" depende del nivel de tensión en el cual está alimentado el servicio y responde a la siguiente tabla:

Nivel de tensión	Valor de "A"
0,230 - 0,400 kV	23
6,4 - 15 - 22 kV	18
31,5 kV	12
63 y 150 kV	5

3.2 A partir del 01/08/2015
Para los servicios comprendidos en las tarifas Triple Horario (GC, MC, y de Zafra Estival) con excepción GC3, GC4 y GC5, según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos de energía y potencia reactiva cuando el indicador de factor de potencia sea inferior a 0,92, y una bonificación cuando el indicador de factor de potencia sea superior a 0,92.

Dicho indicador de factor de potencia se define como:

$$\cos\left(\operatorname{atan}\left(\frac{E_{rQI}}{E_{a+}}\right)\right)$$

siendo,

E_{rQI} : Energía reactiva del Cuadrante I (valor absoluto), es decir energía reactiva consumida en el mes cuando se consume energía activa, expresada en kVArh.

E_{a+} : Energía activa (valor absoluto) consumida en el mes, expresada en kWh.
El porcentaje de recargo o bonificación por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el período de punta, resultará de la siguiente fórmula:

$$K_1(\%) = A \times \left(\frac{E_{rQI}}{E_{a+}} - 0{,}426\right)$$

si $\frac{E_{rQI}}{E_{a+}} > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{1adicional}(\%) = (100 - A) \times \left(\frac{E_{rQI}}{E_{a+}} - 0{,}7\right)$$

El porcentaje de recargo o bonificación, aplicable sobre la suma de los importes que surgen de multiplicar los cargos por potencia máxima medida por las potencias máximas activas medidas del mes, en cada uno de los tramos horarios, resultará de la siguiente fórmula:

$$K_2(\%) = 62 \times \left(\frac{E_{rQI}}{E_{a+}} - 0{,}426\right)$$

si $\frac{E_{rQI}}{E_{a+}} > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{2adicional}(\%) = 38 \times \left(\frac{E_{rQI}}{E_{a+}} - 0{,}7\right)$$

El valor de "A" depende del nivel de tensión en el cual está alimentado el servicio y responde a la siguiente tabla:

Nivel de Tensión	Valor de "A"
0,230 - 0,400 kV	23
6,4 - 15 - 22 kV	18
31,5 kV	12
63 y 150 kV	5

3.3 A partir del 01/08/2015
Para los servicios comprendidos en las tarifas Triple Horario GC3, GC4, y GC5, según lo establecido en la reglamentación vigente, cuando consumen energía activa, se formulará una facturación adicional por consumo y entrega de potencia reactiva cuando el indicador de factor de potencia sea inferior a 0,92, y una bonificación cuando el indicador de factor de potencia sea superior a 0,92.
Dicho indicador de factor de potencia se define como:

$$\cos\left(\operatorname{atan}\left(\frac{E_{rQI} + E_{rQIV}}{E_{a+}}\right)\right)$$

siendo,

E_{rQI} Energía reactiva del Cuadrante I (valor absoluto), es decir energía reactiva consumida en el mes cuando se consume energía activa, expresada en kVArh.

E_{rQIV}: Energía reactiva del Cuadrante IV (valor absoluto), es decir energía reactiva entregada en el mes cuando se consume energía activa, expresada en kVArh.

E_{a+}: Energía activa (valor absoluto) consumida en el mes, expresada en kWh.

El porcentaje de recargo o bonificación por reactiva (consumida y/o entregada), aplicable sobre la suma de los importes que surgen de multiplicar los cargos por potencia máxima medida por las potencias máximas activas medidas del mes, en cada uno de los tramos horarios, resultará de la siguiente fórmula:

$$K(\%) = 62 \times \left(\frac{E_{rQI}+E_{rQIV}}{E_{a+}} - 0{,}426\right)$$

si $\frac{E_{rQI}+E_{rQIV}}{E_{a+}} > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{adicional}(\%) = 38 \times \left(\frac{E_{rQI}+E_{rQIV}}{E_{a+}} - 0{,}7\right)$$

4. En todos los casos:

a. Cuando el cociente entre la energía reactiva y la energía activa sea superior a 1,34 (indicador de factor de potencia menor a 0,60), se podrá suspender el servicio previa notificación al cliente, hasta tanto adecue sus instalaciones.

b. Cuando el medidor de energía activa no registre consumo, se facturará la totalidad del consumo de energía reactiva al mayor de los precios de energía establecidos dentro de la respectiva categoría. Esto regirá en los casos de las tarifas multihorario, cuando el medidor de energía activa no presente consumo en ninguno de los períodos horarios.

REGIMEN DE TASAS Y GARANTÍAS PARA SERVICIOS ELÉCTRICOS

I. DEFINICION DEL VALOR DE LAS TASAS

1. Trámites que implican el suministro de Energía Eléctrica

1.1. Tasa de Conexión para solicitudes de suministro en Zona Electrificada

1.1.1. Nuevos Usuarios de Distribución con potencia a contratar menor o igual a 50 kW.

La Tasa de Conexión será: **TC= A+ B**

Servicios Monofásicos

Potencia Contratada kW	A	B	
		Tarifas Simples	Tarifas Doble Horario
3,7	$ 2.193	$ 1.094	$ 2.055
4,6			
7,4			
9,2			

Servicios Trifásicos

Potencia Contratada kW	A	B		
		Tarifas Simples	Tarifas Doble Horario	Tarifas Triple Horario
12	$ 3.159	$ 4.447	$ 4.447	$ 6.965
15	$ 4.995			
20				
25	$ 11.425			$ 9.344
30		$ 6.696	$ 6.696	$ 11.756
35		$ 10.449	$ 10.449	
40				
41 a 50	$ 12.686	-	-	$ 17.749

Conexiones en Zona Electrificada Rural con redes de Media Tensión Monofásicas

Potencia Contratada kW	A	B		
		Tarifas Simples	Tarifas Doble Horario	Tarifas Triple Horario
11,5	$ 2.786	$ 4.214	$ 4.214	$ 7.869
14,5	$ 3.159			
25	$ 4.505	$ 7.952	$ 7.952	$ 11.781

En las tarifas triple horario, las cuales permiten una doble contratación de potencia, la tasa de conexión se determina por la mayor de ellas.

1.1.2. Nuevos Usuarios de Distribución con potencia a contratar mayor a 50 kW.
En estos casos, se elaborarán presupuestos para establecer la Tasa de Conexión de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica y en el Decreto del Poder Ejecutivo 366/007.

1.1.3. Tasas aplicadas en otros casos que implican el suministro de Energía Eléctrica.

1.1.3.1. Trámites por reformas y ampliación de instalaciones:
Instalaciones hasta 8,8 kW............................ 2 UBT
Instalaciones mayores de 8,8 kW................ 5 UBT
Para instalaciones de hasta 2,2 kW cuando son obras propuestas por Intendencias Municipales, proyectadas y dirigidas por técnicos de las mismas, se aplica un 50% del importe.

1.2. Conexiones directas de emergencia
Solicitud de conexión efectuada dentro de las 72 horas previas...................................... 3 UBT
Esta tasa es adicional a lo establecido en el numeral 1.1.3

1.3. Servicios extraordinarios en Usinas con servicio restringido
Por hora.. 6 UBT

1.4. Por reconexión del suministro
En suministros con potencia contratada menor o igual a 40 kW................................. $ 773
En suministros con potencia contratada mayor a 40 kW.. $ 1.245

1.5. Por rehabilitación del suministro
En suministros con potencia contratada menor o igual a 40 kW................................. $ 1.164
En suministros con potencia contratada mayor a 40 kW.. $ 1.640

2. Tasas de Conexión que involucran suministros con microgeneración.
En todos los casos, la potencia pico de la Instalación Microgeneradora (IMG) será menor o igual que la potencia contratada en el suministro.

2.1. Nuevos suministros con IMG

2.1.1. Monofásicos con potencia a contratar menor o igual que 9,2 kW
Tarifa simple.. A + (B x 1,4)
Tarifa doble horario....................................... A + (B x 1,6)
A y B son los componentes de tasa de conexión definidos en el numeral I.

2.1.2. Resto de las situaciones
En suministros trifásicos con potencia a contratar menor o igual que 9,2 kW y en suministros monofásicos o trifásicos con potencia a contratar mayor que 9,2 kW. se cobra la Tasa de Conexión de suministros sin IMG.

2.2. Suministros existentes

2.2.1. Suministros que incorporan IMG manteniendo la potencia contratada y tarifa aplicada.

2.2.1.1. Suministros monofásicos con potencia contratada menor o igual que 9,2 kW
Tarifa simple $ 976
Tarifa doble horario $ 1.256

2.2.1.2. Suministros monofásicos excepcionales (potencia contratada mayor que 9,2 kW) $ 1.432

2.2.1.3. Suministros trifásicos con potencia contratada mayor que 9,2 kW.

Tarifa simple.. $ 1.883
Tarifa doble horario (solo requiere reprogramación)... $ 1.432
Tarifa triple horario (solo requiere reprogramación)... $ 1.432

2.2.1.4. Suministros trifásicos excepcionales (potencia contratada menor o igual que 9,2 kW) $ 1.432

3. **Trámites que implican estudios técnicos**

3.1. Tasa de evaluación de documentación técnica y proyecto
De acuerdo a las cargas solicitadas en cada suministro:

3.1.1. Hasta 10 kW 2 UBT
3.1.2. De más de 10 kW hasta 50 kW 6 UBT
3.1.3. De más de 50 kW hasta 300 kW 10 UBT
3.1.4. De más de 300 kW 15 UBT
3.1.5. Cuando se reformen los planos:
a) Si la reforma no implica aumento de carga 1 UBT
b) Si se aumenta la carga, se abonará la Tasa que corresponda a la nueva potencia solicitada, según la escala precedente.

Se exceptúan de estas tasas a las viviendas modestas con cargas solicitadas de 2,2 kW.

3.2. Tasa de elaboración de Proyectos de Electrificación Rural (TEPER)
Es el valor a ser abonado para solicitudes de Electrificación Rural en las que los interesados ejecutan las obras por su cuenta y UTE decida elaborar el proyecto de las mismas. Se establece la siguiente escala de acuerdo a la longitud de línea proyectada para todos los suministros involucrados en la solicitud:

3.2.1. Hasta 2 km de línea proyectada 20 UBT
3.2.2. Para más de 2 km de línea proyectada. Por km de línea 10 UBT

4. **Trámites que implican prestación de otros servicios**

4.1. Trámite de fichas sueltas, cambio de sitio de medidor, cambio de recorrido de entrada, corrimiento de líneas y/o trámites similares 5 UBT
4.2. Inspección parcial o inspección de cañerías 1 UBT
4.3. Cambios de medidores por servicios provisorios para fiestas 3 UBT
4.4. Operarios de guardia
4.4.1. Días hábiles
a) Hasta hora 22:00.
Por hora o fracción 2 UBT
b) Después de hora 22:00 y hasta la hora 06:00
Por hora o fracción 4 UBT
4.4.2. Días feriados
a) Hasta hora 22:00.
Por hora o fracción 4 UBT
b) Después de hora 22:00 y hasta la hora 06:00
Por hora o fracción 8 UBT
4.5. Certificado de entrada de instalaciones eléctricas de edificios construidos por ley de propiedad horizontal y los edificios adaptados para la venta de propiedad horizontal.
Inspección por cada servicio horizontal 1 UBT
4.6. Gastos de Administración por:
4.6.1. Uso irregular de energía eléctrica 10 UBT
4.6.2. Trasgresión tarifaria y/o conexión indebida 2 UBT
4.7. Ejemplares de las Normas Técnicas
4.7.1. Norma de Instalaciones 1,5 UBT
4.7.2. Reglamento de Baja Tensión 1,5 UBT
4.8. Tasa por concepto de trámite de regularización de cañerías tapadas por previa inspección:
4.8.1. Hasta 100 m^2 de edificación 10 UBT
4.8.2. Por m^2 adicional 0,1 UBT

Se exonera del pago de esta tasa a las cañerías que se hayan efectuado en zonas no electrificadas, siempre que las mismas hayan sido realizadas por lo menos 180 días antes de la iniciación de los trabajos de electrificación y su pedido de regularización se presente en un plazo no mayor de 180 días a partir de la inauguración de los servicios.

5. **Multa por concepto de mora por adeudos vencidos**

5.1. Cuando éste se abone dentro de los 5 días hábiles siguientes a su vencimiento, 5% del importe facturado.
5.2. Cuando éste se abone después de los 5 días hábiles siguientes a su vencimiento, 10% del importe facturado.

II VALOR DE LA UBT:

1 UBT = $ 551,11

La UBT (Unidad Básica de Tasa) se aplica a las tasas comerciales en general y se actualiza de acuerdo al índice medio de ajuste de las Tarifas Eléctricas.

III TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS GARANTÍAS DE PERMANENCIA Y DE CONTRATACIÓN

La tasa de interés a aplicar para remunerar los depósitos en garantía en efectivo, es la Tasa Media de Empresas de Intermediación Financiera en Moneda Nacional no reajustable, para Empresas Grandes y Medianas, publicada por el Banco Central del Uruguay para el plazo de hasta 366 días.

La tasa se fijará el 1º de noviembre de cada año.

Artículo 2º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a destinar durante el ejercicio 2015 hasta un total de U$S 7.500.000 (dólares americanos siete millones quinientos mil) para el otorgamiento de beneficios comerciales que premien las medidas de eficiencia energética desarrolladas en el sector industrial, por intermedio de una reducción temporal en su factura eléctrica.

Artículo 3º.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería determinará las condiciones generales que deberán cumplirse para que un proyecto resulte seleccionado y pueda acceder a los beneficios.

Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; MARIO BERGARA.

Tarifas Vigentes a partir del 14 de agosto de 2014

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios....................$ 81.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales....................$ 110.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..............$ 97.00 (*)

Avisos Varios....................$ 110.00 (*)

Venta de Comercios....................$ 77.00 (*)

Remates....................$ 110.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria....................$ 41.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)....................$ 605.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)....................$ 110.00 (*)

TARIFA (2)

Balances....................$ 11.910.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)....................$ 55.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)....................$ 303.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)....................$ 3.240.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)....................$ 5.500.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)....................$ 295.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).................... $ 138.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 14 de agosto de 2014

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 40	$ 70	$ 130

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 800	$ 4.680	$ 8.950
Con envío al Interior	$ 1.140	$ 6.420	$ 12.220

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 30 c/u (*)
Página de Sección Documentos .... $ 12 c/u (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Acceso al Diario Oficial en Línea completo.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 479	$ 2.699	$ 5.272
2 Usuarios	$ 815	$ 4.584	$ 8.959
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 355	$ 1.998	$ 3.905
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 323	$ 1.812	$ 3.540
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 280	$ 1.580	$ 3.088

Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 468 (*)	$ 2.654 (*)	$ 5.187 (*)
2 Usuarios	$ 803 (*)	$ 4.553 (*)	$ 8.897 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 351 (*)	$ 1.992 (*)	$ 3.893 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 308 (*)	$ 1.749 (*)	$ 3.417 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 277 (*)	$ 1.566 (*)	$ 3.062 (*)

Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 325 (*)	$ 1.827 (*)	$ 3.572 (*)
2 Usuarios	$ 562 (*)	$ 3.154 (*)	$ 6.162 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 242 (*)	$ 1.362 (*)	$ 2.664 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 217 (*)	$ 1.220 (*)	$ 2.385 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 194 (*)	$ 1.090 (*)	$ 2.130 (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

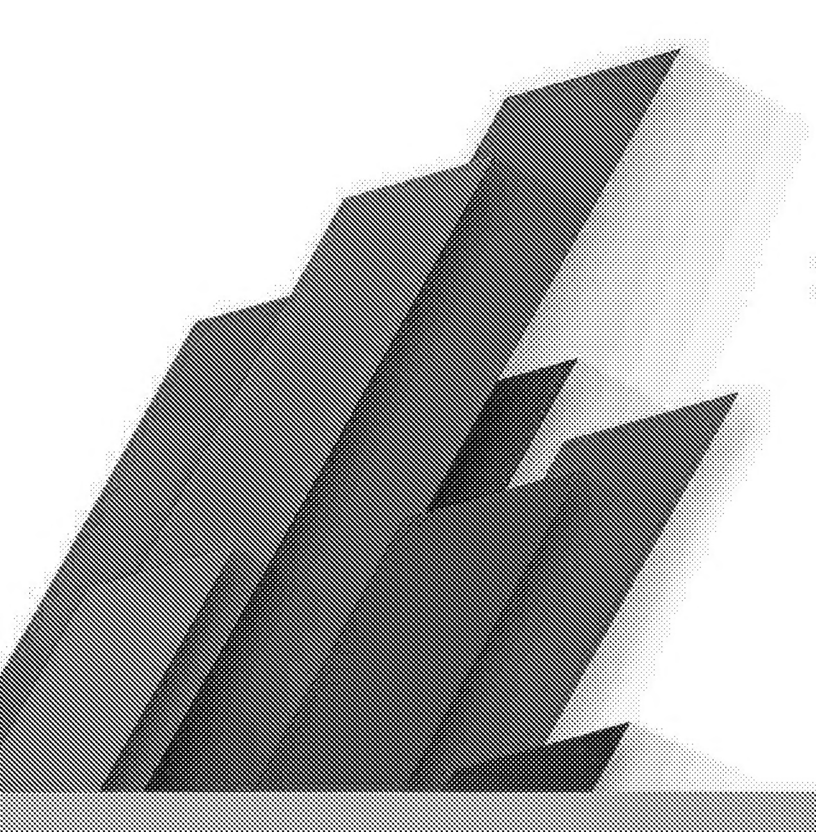
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.



objetivos de desarrollo del milenio

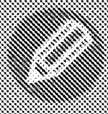
¿Qué son los Objetivos de Desarrollo del Milenio?

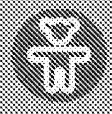
En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas celebrada en su sede Nueva York en el año 2000, todos los Estados Miembros de la ONU se comprometieron a trabajar conjuntamente para avanzar en las sendas de la paz y el desarrollo humano. La Declaración del Milenio, entre otros muchos elementos, derivó en la aprobación de 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM):

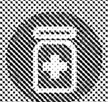
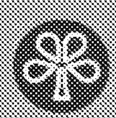
- Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Lograr la enseñanza primaria Universal
- Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer
- Reducir la Mortalidad Infantil
- Mejorar la Salud Materna
- Combatir el VIH/SIDA, El Paludismo y otras enfermedades
- Garantizar la sostenibilidad del Medio Ambiente
- Fomentar una Asociación Mundial para el Desarrollo

Los jefes de Estado se comprometieron a alcanzar los ODM en 2015, y a reportar el avance hacia el cumplimiento de los mismos regularmente, por medio de Informes Nacionales.

El trabajo del Sistema de las Naciones Unidas en Uruguay se enfoca prioritariamente en la atención de los ODM, a través de asistencia técnica, fortalecimiento institucional y de capacidades, trabajando con autoridades nacionales y locales, instituciones especializadas, así como también la sociedad civil.



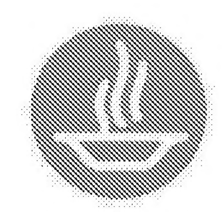




objetivos de desarrollo del milenio

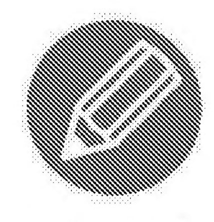
fuente: www.onu.org.uy/objetivos-del-milenio



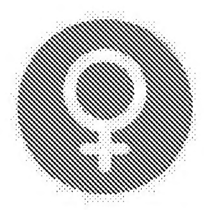




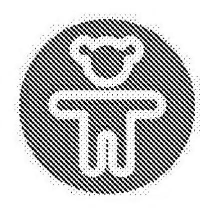
Erradicar la pobreza extrema y el hambre



Lograr la enseñanza primaria universal



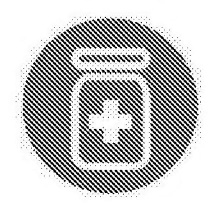
Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer



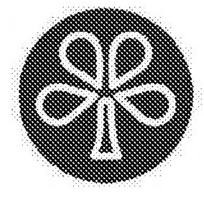
Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años



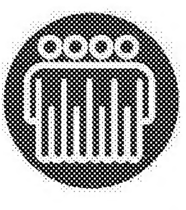
Mejorar la salud materna



Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades



Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente



Fomentar una alianza mundial para el desarrollo